



LA MEDIDA TIENE CARÁCTER RETROACTIVO DESDE ENERO

Gobierno y COB acuerdan incremento del 3% al básico y 5% al mínimo nacional

- Además, el límite de la pensión solidaria de vejez sube a Bs 6.000 para el sector minero y a Bs 5.200 para el resto.

P.3

- La Empresa Pública **Industria Boliviana Química** se construirá en Potosí.

- El plan comprende la edificación de cuatro **plantas operadoras**.

- El Ejecutivo aseguró **Bs 3.409 MM** para la implementación de la infraestructura.

- Permitirá la generación de **1.695 empleos directos** y 3.500 indirectos.



SUSTITUIRÁ LA IMPORTACIÓN DE INSUMOS POR \$US 1.400 MM

Histórico: Bolivia ingresa a la era de la industrialización de la química básica

P.4

// FOTO: PRESIDENCIA

Tres obras viales y una de salud para el Bicentenario están en riesgo por **créditos parados en el Legislativo**

P.5

ASFI interviene el Banco Fassil y **garantiza los ahorros** de los clientes en el marco de la Ley 393

P.6-7

Traban la aprobación del proyecto de Ley del Oro en el Senado y perjudican el fortalecimiento de las RIN

P.2

Nacional

• Williams Ramírez

EL PAGO SERÁ RETROACTIVO A ENERO

El Gobierno y la Central Obrera Boliviana (COB), luego de una reunión de casi seis horas, acordaron anoche un 3% de incremento al haber básico y un 5% al salario mínimo nacional, retroactivo a enero.

Gobierno y COB acuerdan un aumento del 3% al salario básico y 5% al mínimo

Se determinó incrementar el límite de la pensión solidaria de vejez para el sector minero de Bs 5 mil a Bs 6 mil.

“Dos acuerdos importantes: el primero que tiene que ver con el incremento salarial que se ha acordado en un 3% al haber básico y un 5% al salario mínimo nacional”, comunicó el presidente Luis Arce desde la Casa Grande del Pueblo, acompañado por autoridades del Ejecutivo y trabajadores.

El Jefe de Estado agregó que el otro acuerdo alcanzado en la reunión con la COB fue incrementar el límite máximo de la pensión solidaria de vejez de Bs 5 mil a 6 mil para el sector minero y de Bs 4.200 a 5.200 para el resto de los trabajadores con 35 años de aportación.

Arce explicó que se elaborará un proyecto de ley orientado a mejorar el Fondo Solidario de Aportaciones y asegurar los pagos que marca la Ley de Pensiones para las generaciones venideras, y garantizar a quienes reciben una menor pensión un incremento importante, al margen de su aporte voluntario o del aporte personal.

Asimismo, se estable-

ció un límite máximo para la jubilación del trabajador, de acuerdo con la Ley General del Trabajo, hasta los 65 años.

“Por lo tanto, hay un tope ahora de edad que también será enviado en proyecto de ley a la Asamblea Legislativa para ser considerada”, dijo Arce.

De la misma manera, adelantó que para mejorar el rendimiento del sistema de pensiones a cargo de la Gestora Pública se buscará aprobar un reglamento de inversiones que también se acordará con la COB.

Una vez aprobado el reglamento, se aplicará la nueva lógica a la administración de las pensiones, del país y de los trabajadores.

El Jefe de Estado calificó de beneficiosa y positiva la reunión en la que se alcanzaron acuerdos que encaminan los temas que se deben trabajar y conversar con la COB.

“Hay un gobierno que está escuchando a la clase trabajadora, hay una Central Obrera Boliviana dispuesta



// FOTO: RRSS

La conferencia conjunta que dio el Presidente y sus ministros con la cúpula de la Central Obrera Boliviana.

al diálogo que es lo importante para llegar a acuerdos como los que hemos alcanzado”, enfatizó Arce.

Por su parte, el ejecutivo de la COB, Juan Carlos Huarachí, expresó su satisfacción por la labor realizada para llegar a una determinación conjunta.

“Es el trabajo que hemos realizado en esta jornada, en una discusión amplia para poder tratar esos temas. Ustedes saben que de la mano del diálogo siempre se llega a instancias satisfactorias para beneficio de los trabajadores y del pueblo boliviano. En ese sentido, creo que

el día de hoy hemos tenido esa altura, esa jerarquía particularmente de transmitir la necesidad de los trabajadores, la necesidad del pueblo boliviano, a través de ello hemos llegado a instancias satisfactorias”, dijo el representante de los trabajadores del país.

// FOTO: CANCELERÍA



El vino boliviano fue reconocido por su calidad.

EL ENCUENTRO INTERNACIONAL SE CELEBRÓ EN ESPAÑA

Bolivia logra 11 medallas de oro y 4 de plata en concurso de vinos

• ABI

El vino boliviano nuevamente fue reconocido por su calidad e identidad propia en el concurso internacional de vinos Bacchus, en Madrid, España, donde logró 11 medallas de oro y 4 de plata.

Bolivia participó en la actividad gracias a las gestiones

del Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco del impulso a la promoción de la producción nacional en mercados internacionales, a fin de abrir nuevas oportunidades de exportación.

El certamen tuvo lugar del 11 al 17 de abril en la ciudad de Madrid, donde se reunieron más de 80 catadores especializados de primer nivel.

Bolivia logró los premios en las variedades de vino: Cabernet Sauvignon, Viognier,

Riesling, Sauvignon Blanc, Tannat, Marselan, Syrah y Moscatel de Alejandría.

Las muestras nacionales compitieron con las de 17 países, entre ellos, Brasil, México, Rumania, Portugal, España, Eslovaquia, República Checa, Portugal.

En el ámbito internacional, México y Eslovaquia encabezaron el medallero con 38 galardones cada uno, seguidos por República Checa y Portugal con 34 y 24 medallas, respectivamente.

Nacional

• Frank Ibañez

En el marco de la política de industrialización con sustitución de importaciones, el presidente Luis Arce presentó la creación de la Empresa Pública Productiva Industria Boliviana Química (IBQ), y garantizó Bs 3.409 millones para su construcción e implementación en el departamento de Potosí.

“Vamos a invertir 3.409 millones de bolivianos para conformar nuestra propia industria de química básica boliviana, con materia prima boliviana para dejar de importar estos 1.400 millones de dólares que, en este momento, están dando ingresos, están dando empleo en otros países”, indicó el Jefe de Estado.

Arce explicó que la IBQ se constituirá en el “eje articulador” desde la materia prima; su procesamiento e industrialización consolidarán la presencia de productos 100% bolivianos en los mercados del mundo.

“Estamos empezando la industrialización de nuestro país desde la materia prima”, afirmó Arce y luego destacó que su gobierno se caracteriza por promover la industrialización de Bolivia.

Estas cuatro plantas de IBQ son las primeras de las 42 industrias que catapultarán la industrialización del litio. “Esta es una inversión que vale la pena”, aseguró el Primer Mandatario y solicitó a los asambleístas acompañar esta nueva etapa histórica del país. Les recordó que cuan-

Una vez puestas en funcionamiento, las industrias generarán 1.695 empleos directos y 3.500 indirectos, beneficiando a más de 1.900 unidades productivas del país.

SE INVERTIRÁN BS 3.409 MILLONES

Bolivia ingresa a la era de la química básica con cuatro nuevas industrias

La IBQ será el “eje articulador” desde la materia prima, y su procesamiento e industrialización consolidarán la presencia de productos 100% bolivianos en los mercados del mundo.

El presidente Luis Arce y otras autoridades durante el acto de ayer.



// FOTO: PRESIDENCIA

do aprueban una ley no le están apoyando a él o al Gobierno, sino al pueblo boliviano.

La Empresa Pública Productiva Industria Boliviana Química incluye la instalación de cuatro plantas en el municipio de Uyuni, Potosí, para la producción de ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, carbonato de sodio, hidróxido de sodio, hidróxido de calcio y cloruro de calcio.

La Planta Industrial de Ácido Sulfúrico tendrá una capacidad productiva de 80 mil toneladas al año; la de Ácido Clorhídrico e Hidróxido de Sodio, 40 mil y 20 mil toneladas al año, respectivamente.

La Planta Industrial de Hidróxido de Calcio tendrá una capacidad de 375 mil toneladas al año; mientras que la Industria de Carbonato de Sodio, 150 mil toneladas al año; además, producirá subproductos como el cloruro de calcio y el bicarbonato de sodio.

Estas plantas tendrán un sistema cerrado de tratamien-

to y almacenamiento de agua, un área de investigación y desarrollo, que contará con laboratorios de última generación para esos procesos.

El ácido sulfúrico se emplea para fertilizar los campos; el hidróxido de sodio se destina a la fabricación de papel; el carbonato de sodio es el elemento principal para fabricar cemento; el ácido clorhídrico posibilita el tratamiento del agua y el cloruro de calcio es utilizado para industrializar la leche.

Su amplia gama de aplicaciones incluye sectores como la agricultura, farmacéutica, minería, hidrocarburos, energía, construcción, alimentos, jugos, bebidas, industria de papel y vidrios, entre otros.

Por su parte, el ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Néstor Huanca, sostuvo que estas plantas contribuirán al “fortalecimiento de la capacidad productiva”, utilizando la mayor cantidad de insumos y materia prima nacional

APLICACIÓN EN LA INDUSTRIA

- Ácido sulfúrico, utilizado como insumo para la generación de productos finales e intermedios de la madera, textiles y de fertilizantes, entre ellos, el ácido fosfórico, de amigable absorción y asimilación en los sembradíos.
- Carbonato e hidróxido de sodio, usado para la fabricación de productos de limpieza, en el sector farmacéutico, el tratamiento de agua, en la fabricación de papel, explosivos, tinturas y productos de petróleo.
- Ácido clorhídrico, empleado como reactivo en la agroquímica o en la industria de la construcción. Sus aplicaciones también alcanzan al tratamiento de aguas industriales, decapado de metales en la industria metalúrgica, potabilización de agua o refinación de aceites.
- Hidróxido de calcio, compuesto muy requerido en la industria de la construcción por sus características de aglomerante; en el sector minero siderúrgico para la extracción de minerales no ferrosos, y en el sector de la agricultura como reductor de la acidez de los suelos.

para desplazar y reducir los productos importados.

Una vez puestas en funcionamiento, las industrias gene-

rarán 1.695 empleos directos y 3.500 indirectos, beneficiando a más de 1.900 unidades productivas del país.

Nacional

OBRAS DE INTEGRACIÓN VIAL Y DE SALUD EN RIESGO DE NO EJECUTARSE PARA 2025

Construcción del asfaltado tramo II La Joya- Chuquichambi, Oruro. Crédito: \$us 80.925.650.

Proyecto Construcción de Puentes y sus Accesos - Puentes de Integración. Crédito: \$us 45 millones.

Construcción y equipamiento del hospital de tercer nivel Corea en Oruro. Crédito: \$us 78 millones.

Construcción carretera doble vía Oruro-Challapata tramo I. Crédito: \$us 58.400.000.

Otras obras no especificadas, pero que tienen que ver con estudios de preinversión para la doble vía Sucre-Potosí y lito, que están en el programa multisectorial de preinversión II-Promulpre I. Crédito: \$us 30 millones.

// INFOGRAFÍA: GABRIEL MAMANI CONDO

• **Mónica Huancollo**

UNO PARA UN PROYECTO CARRETERO FUE SANCIONADO AYER

La doble vía Oruro-Challapata (tramo I), además de un hospital de tercer nivel, obras con sello del Bicentenario, están en riesgo por la paralización de ocho créditos de inversión que deben aprobarse en la Asamblea Legislativa.

Créditos parados en el Legislativo ponen en riesgo las obras para el Bicentenario

Al menos son tres proyectos viales y un hospital que están afectados por la no aprobación de la inversión en la Asamblea Plurinacional.

Las construcciones camineras del asfaltado La Joya-Chuquichambi (tramo II), en Oruro, con un crédito de \$us 80.925.650; la doble vía Oruro-Challapata (tramo I), que tiene una inversión de \$us 58.400.000, y puentes de integración en varias regiones, con un valor de \$us 45 millones, son parte de los proyectos, con sello del Bicentenario, que están en riesgo de no ejecutarse por la paralización de contratos de inversión que deben aprobarse en la Asamblea Legislativa.

El delegado de la Presidencia, Martín Maturano, informó que estos proyectos forman parte del eje de integración caminera para el país y que están en la agenda patriótica del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025, rumbo al Bicentenario del país, que el 6 de agosto de 2025 cumplirá 200 años.

A estas obras se suma la construcción y equipamiento del hospital de tercer nivel Corea, en Oruro, cuyo crédito, aún parado en la Asamblea Legislativa, es de \$us 78 millones.

Son aproximadamente 60 megaobras identificadas dentro del plan estratégico PDES, que llevarán el sello del Bicentenario y serán entregadas hasta 2025.

Maturano exhortó a los legisladores a asumir un compromiso con la patria y aprobar estos créditos a la brevedad posible, porque, de lo contrario, muchas regiones, como Oruro, quedarán rezagadas.

Hace una semana, la ministra de la Presidencia, María Nela Prada, explicó que son nueve los contratos de inversión, relacionados a créditos para obras, que están parados en la Asamblea; cuatro fueron aprobados en la Cámara de Diputados, pero el resto, cinco, no fue ni revisado.

SANCIÓN

Sin embargo, de estos nueve contratos de inversión, ayer la Cámara de Senadores sancio-

nó un proyecto de ley. Se trata del 269/2022-2023, que aprueba el contrato de \$us 50 millones otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la mejora y pavimentación del tramo de la RVF 19, Botijlaca-Caquiaviri, en La Paz, indica una nota del Senado.

Maturano dijo que aún falta la aprobación de otros créditos para la integración caminera.

1347

ES LA LEY QUE DECLARA
a 2020-2025 como el
quinquenio de preparativos
del Bicentenario de la
fundación de Bolivia.



La Cámara de Senadores sancionó ayer un crédito de \$us 50 millones del BID.

// FOTO: GONZALO JALLASI

Nacional

SE ADJUDICARÁN LOS CRÉDITOS Y DEPÓSITOS A OTRAS ENTIDADES

ASFI interviene el Banco Fassil y garantiza ahorros de los clientes

● 26 de abril, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) e interviene el Banco Fassil.

● Ejecutivos del Banco Fassil fueron aprehendidos por la presunta comisión de delitos financieros.

● La ASFI ratificó que los ahorros de los depositantes de esta entidad están protegidos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley 393 de Servicios Financieros.

● ASFI posesionó a Carlos Alberto Colodro López como interventor del Banco Fassil.

● Hasta el 12 de mayo se gestionará el proceso para que algunos bancos se adjudiquen la cartera de depósitos del Banco Fassil.

● El Banco Fassil no está en quiebra, sino que se encuentra en un proceso de intervención por parte de la ASFI.

● El sistema financiero en general goza de buena salud, tiene fortaleza, es robusto y muy confiable.



LEY 393 DE SERVICIOS FINANCIEROS INTERVENCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Artículo 511. (CAUSALES DE INTERVENCIÓN). Son causales de intervención cualquiera de las siguientes o una combinación de las mismas:

- a) Cesación de pagos por el incumplimiento en el pago de una o más obligaciones líquidas y exigibles.
- b) Reducción de su capital primario del cincuenta por ciento (50%) o más, dentro de un periodo de un (1) año.
- c) Ineficiencia mayor al cincuenta por ciento (50%) del nivel de coeficiente de adecuación patrimonial establecido en el Artículo 415 de la presente Ley.
- d) La no presentación o rechazo del plan de regularización, o su incumplimiento parcial o total al vencimiento de su plazo. La normativa de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI establecerá los criterios para calificar con incumplimiento al plan de regularización.
- e) Si durante la ejecución del plan de regularización la entidad de intermediación financiera realice operaciones que evidentemente hagan inviable al mismo.

• Frank Ibañez

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) intervino ayer el Banco Fassil y garantizó la protección de los ahorros de los clientes de la entidad, en el marco de la Constitución Política del Estado (CPE) y la Ley 393 de Servicios Financieros.

El director ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), Reynaldo Yujra, informó que las “malas prácticas” de ejecutivos causaron un “debilitamiento” en las operaciones financieras del Banco Fassil, razón por la cual se intervino la entidad.

Explicó que la ASFI recibió un total de 61 reclamos de ahorristas que no pudieron recuperar sus recursos que mantenían en cajas de ahorros y depósitos a la vista y a plazo fijo.

Indicó que, producto de estas denuncias, la ASFI inició un proceso de inspección para verificar si efectivamente ocurría este hecho y exigió explicaciones e informes a la entidad financiera. Ésta declaró que “no contaba con los recursos”.

“La entidad ha tratado maliciosamente de hacer pensar que los problemas externos habrían sido la causa por la que estaba en situación de crisis, cuando lo cierto, real y evidente es que las malas prácticas que han ido aplicando los directivos desde hace tiempo han ocasionado este debilitamiento”, indicó Yujra.

En ese contexto, la autoridad aclaró que la ASFI cumplió su labor de fiscalizador, enmarcada en la norma, y fue objeto de “procesos contenciosos y amparos con la finalidad de ser amedrentada”, pero es la “institución pública guardiana del sistema financiero y responde por los consumidores financieros”.

“Esto ha significado que, en

el marco estricto de la legalidad, cumpliendo el debido proceso, cumpliendo toda la normativa, hemos llegado a esta instancia en la que definitivamente se enmarca en una causal de intervención”, señaló.

Mencionó que lo último que quiere hacer una autoridad reguladora es precisamente intervenir una entidad, pero previamente lo que hace siempre es generar espacios en los cuales se pueda normalizar y regularizar la situación de crisis de manera que no se afecten intereses.

La ASFI nombró a Carlos Colodro como interventor del Banco Fassil.

Se informó que en las siguientes semanas se procederá, como parte de la intervención, a hacer un “balance de corte” para determinar la situación de los estados financieros, luego se iniciará un proceso de adjudicación para que otros bancos se hagan cargo de la cartera de depósitos y cré-

ditos, lo que implica que otras entidades bancarias se hagan responsables de los clientes.

El 3 de mayo se hará llegar una invitación a todas las entidades financieras para iniciar el proceso de adjudicación, el cual concluirá el 12 de mayo, cuando se conocerán las entidades adjudicadas. El 22, luego de 10 días en los que se hará el proceso de traspaso, se concretará la administración de clientes y las carteras de depósitos y créditos en los bancos elegidos.

Por su parte, el ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, explicó que la intervención al Banco Fassil busca proteger los ahorros de los usuarios de esa entidad y garantizar su devolución a los afectados.

“Queremos establecer que el Gobierno nacional, a través de la Ley 393, garantiza todos los depósitos de todos los ahorristas de ese banco y de cualquier banco del sistema financie-

ro nacional. De manera tal que quedan protegidos y resguardados. Es un derecho consagrado de los ahorristas que sus recursos estén protegidos y sean devueltos, obviamente, con el proceso de solución que se está dando”, informó el ministro en conferencia de prensa.

En este sentido, Montenegro aseguró que este proceso no implica que la entidad financiera esté en quiebra, al contrario, con esta medida se buscan soluciones a corto plazo.

“La quiebra implica que ya no hay activos, ya no hay patrimonio, no hay dónde podemos utilizar algún tipo de activo para responder las obligaciones que se tienen con los ahorristas. En este caso, este banco tiene activos, tiene patrimonio y en todo caso hay que buscar la manera de que otros bancos que en este momento tienen salud financiera se hagan cargo de este problema”, dijo. ▶

Otros procesos similares en el pasado

La viceministra de Pensiones y Servicios Financieros, Ivette Espinoza, recordó que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) no intervino por primera vez un banco, como ocurrió con Fasil, sino que tuvo una similar experiencia con la Entidad Financiera de Vivienda (Mutual) La Paz, en 2016, "también por irregularidades identificadas".

Según los datos de la ASFI, en 2016, la EFV La Paz, fundada como Asociación Mutual de Ahorro y Préstamo para la Vivienda La Primera en 1964, estuvo inmersa dentro de un proceso de regularización desde enero de ese año, por presentar "serias deficiencias" de gestión y falta de Gobierno Corporativo. Se transfirieron las carteras al Banco Mercantil.

Otro caso se identifica en 1999, cuando la Superintendencia de Bancos intervino el Banco Boliviano Americano (BBA), luego de observar signos de insolvencia, operaciones a fondo perdido e imposibilidad de obtención de nuevos capitales. El organismo interventor adjudicó la entidad al Banco de Crédito.

► La viceministra de Pensiones y Servicios Financieros, Ivette Espinoza, aclaró que el Banco Fasil se encuentra en un "adecuado" proceso de intervención.

"Este proceso de solución (la intervención), precisamente, lo que quiere es resguardar los ahorros del público; es decir, no hay un proceso de quiebra, no hay un proceso de esperar procesos judiciales", dijo la viceministra.

Explicó que la intervención es un proceso que permitirá transferir los depósitos y la cartera del Banco Fasil a otra entidad financiera, para que los clientes "puedan recibir todos los servicios que tenían".

"En ese sentido, este proceso ha sido el adecuado, en cumplimiento de la ley, una ley que permite resguardar los ahorros del público y esa es la característica que se da en este proceso de intervención", insistió.

La intervención será "rápida y transparente"

El recientemente nombrado interventor del Banco Fasil, Carlos Colodro, informó que la intervención en esta entidad será "rápida y transparente". Se prevé que hasta el 12 de mayo del presente se proceda a una adjudicación de algunos bancos de la cartera de depósitos, de modo que no se perjudique a los ahorristas.

"Estamos trabajando en ello (intervención), vamos a cumplir las metas que nos hemos propuesto, pero la gente tiene que tener la seguridad de que vamos a hacer un trabajo limpio, un trabajo transparente, de modo que los clientes no se vean perjudicados en lo que se refiere a sus ahorros", aseguró.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) posesionó a Carlos Alberto Colodro López como interventor del Banco Fasil, luego de la intervención a la entidad.

Colodro expuso que, en el marco de la Ley 393 de Servicios Financieros, la primera tarea que se hará es un "ba-



Nombramiento del interventor del Banco Fasil.

// FOTO: APG

lance de corte", es decir un análisis situacional de los estados financieros del Banco Fasil para determinar la situación de la entidad.

"El proceso de intervención se trabajará muy rápidamente, pues el proyecto es que hasta el 12 de mayo del presente ya haya una adjudicación de algunos bancos de la cartera de depósitos", especificó.

Otra de las determinaciones que se tomarán es la ce-

sación de funciones de los principales directivos de la entidad y, de acuerdo con el análisis que se haga, se determinará su grado de responsabilidad.

El hecho de que los directivos y ejecutivos de Fasil cesen en sus funciones, también significa que la cantidad de los empleados, que alcanza a cerca de 4.500, será "racionalizada"; es decir que se mantendrá a unos y otros serán retirados.

"Pero siempre cumpliendo lo que establecen las normas para hacer los pagos de los beneficios sociales (...) Eso obviamente va a llevar un tiempo para ir reduciendo el personal", sostuvo.

También se procederá a inventariar los activos y bienes de la financiera, los cuales serán sometidos a un avalúo para cuantificar los montos, para luego ser vendidos o entregados a un fideicomiso para su administración.

El sistema financiero "goza de buena salud"



Frontis del edificio del Banco Fasil.

// FOTO: GONZALO JALLASI

Autoridades del Gobierno coincidieron ayer en afirmar que el sistema financiero boliviano "goza de buena salud". Dijeron que el Banco Fasil es un caso "particular y puntual".

El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, enfatizó en que el proceso de "solución" del Banco Fasil es un hecho particular, sin em-

bargo el sistema financiero se mantiene solvente, la mora está controlada y los ahorros se incrementan de forma sostenida.

"Tenemos una mora cercana al 2,3 por ciento, es una mora muy baja, eso muestra que el sistema financiero goza de buena salud, los depósitos tienen una tasa de crecimiento cercana al 2 por

ciento, los créditos también están aumentando de forma importante", destacó Montenegro.

La viceministra de Pensiones y Servicios Financieros, Ivette Espinoza, ratificó que Bolivia tiene un sistema financiero "suficientemente solvente" y puede absorber los depósitos y cartera del intervenido Banco Fasil.

"Nuestro sistema financiero, además, es lo suficientemente solvente como para absorber o que se le transfieran los depósitos y la cartera, también para que se pueda pagar a aquellos que eran prestatarios de la entidad", indicó.

El director general ejecutivo de la ASFI, Reynaldo Yujra, coincidió en que el sistema financiero boliviano "goza de buena salud", es decir que "tiene fortaleza, es robusto y muy confiable" y que el Banco Fasil es un caso "focalizado, específico y puntual".

El titular de la ASFI resaltó que el sistema financiero nacional está mostrando señales de crecimiento en todas las variables, es decir en cuanto a depósitos, créditos, liquidez, solvencia y rentabilidad.

"Por esa razón el ciudadano boliviano tiene que estar seguro de que el sistema financiero va a permitir administrar sus recursos", sostuvo.

Nacional

• Williams Ramírez

El fiscal departamental de Santa Cruz, Róger Mariaca, informó que conforme al Código Penal sobre delitos financieros los ejecutivos del Banco Fassil enfrentan una pena con privación de libertad de tres a ocho años y una multa de 100 días.

“La pena dice de tres a ocho años y una multa de 100 días, esa sería la pena según el artículo 363 quater dentro de los delitos financieros en nuestra normativa penal”, dijo Mariaca en entrevista con el programa *Poder, medios y miedos*.

El martes, tres altos ejecutivos del Banco Fassil fueron aprehendidos y ayer, después de presentarse voluntariamente, otro más fue enviado a celdas policiales.

El fiscal Julio César Porras informó que los cuatro ejecutivos fueron aprehendidos por delitos financieros y se encuentran cautelados. Tres pasaron la noche en la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de Santa Cruz. La denuncia fue presentada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Los aprehendidos son: Ricardo M. O. (presidente ejecutivo), Jorge A. Ch. V. (gerente general), Hermes H. S. C. (ejecutivo) y Hernán S. V. D. (ejecutivo).

Los cuatro esperan la audiencia de medidas cautela-

NO SE DESCARTA REALIZAR ALLANAMIENTOS

Ejecutivos del Banco Fassil se exponen a una pena de 3 a 8 años

El artículo 363 del Código Penal, dentro de los delitos financieros, señala las sanciones que podrían enfrentar los cuatro aprehendidos.

res para que un juez decida si se defenderán en libertad o tendrán que ser enviados a alguna cárcel.

Sobre la muchacha de 18 años, identificada como Nicole B. S. A., quien accedió con un sueldo de Bs 10 mil a cuatro sobregiros (OverLimit) por un monto de casi Bs 10 millones, hija del presidente de un club de fútbol, será citada para que explique cómo logró obtener \$us 1,5 millones. El padre de la joven también podría ser citado a declarar.

El fiscal Mariaca, en una entrevista con Erbol, señaló que no se descarta realizar allanamientos en otras oficinas de Fassil para esclarecer el hecho.

“Si se tiene que realizar allanamientos será previo informe policial con las características del lugar a allanar, con seguridad el Ministerio Público lo va a solicitar ante el control jurisdiccional y toda diligencia que sea necesaria para esclarecer este caso en concreto”, explicó.

Una agencia del Banco Fassil.



// FOTO: APG

DOS HERIDOS Y SIETE APREHENDIDOS

Operativo antinarcóticos en la Cumbre de La Paz deja un fallecido

• Paulo Cuiza

Un operativo antinarcóticos en la carretera a los Yungas de La Paz acabó ayer con un fallecido, dos heridos (entre ellos un policía) y siete detenidos (cinco peruanos y dos bolivianos), informó el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo.

resguardo policial, los bolivianos Kelvin Ariel Q. Q. y Grisel Ch., y los peruanos Robert Román C., Jhonny Percy Ch., Manuel Jesús V. R. y Wálter Q. F. fueron presentados a la prensa en el Comando General de la Policía y, según Del Castillo, serán acusados por el delito de asesinato en grado de tentativa. Se descartó la presencia de otros extranjeros.

De acuerdo con la información oficial, la Policía halló a Grisel Ch. en posesión de tres kilogramos de marihuana,

mientras que en la camioneta que se secuestró se recolectó indumentaria policial, como una gorra de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), armas y una placa policial falsa.

El súbdito peruano Alberto P. S., de 50 años, fue herido en la balacera y por esa razón no fue presentado junto a los otros aprehendidos. Platón Antonio A. Y., también peruano, perdió la vida en la Cumbre presumiblemente por un paro cardiorrespiratorio, explicó Del Castillo.



El ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo.

// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO

Con chalecos con la inscripción de aprehendidos y con

Nacional

• ABI

La Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) concluyó la tarde de ayer sin determinación en la interpelación al ministro de Salud y Deportes, Jeyson Auza, sobre el sistema de gestión para enfrentar el Covid-19 y la variante Ómicron.

LA SOLICITUD FUE HECHA POR LEGISLADORES DE CC

Asamblea concluye sin determinación la interpelación al Ministro de Salud

Ni la propuesta de "resolver por el orden del día puro y simple", que no produce efecto alguno, ni la del "orden del día motivado", que implica la censura, logró los dos tercios.

Ni la propuesta de "resolver por el orden del día puro y simple", que no produce efecto alguno, ni la del "orden del día motivado", que implica la censura, logró los dos tercios requeridos para su aplicación.

"La segunda proposición (para resolver la interpelación por el orden del día motivado) tampoco obtuvo los votos suficientes, por lo que se descarta la propuesta. Al no existir una determinación, vamos a dar por concluida la presente sesión", señaló el presidente de la Asamblea y vicepresidente el Estado, David Choquehuanca, antes de dejar el hemiciclo en medio de protestas de los legisladores de oposición.

De acuerdo con el cómputo, de los 143 diputados y senadores presentes, solo 82 votaron por el orden del día motivado. Para su aprobación necesitaban el apoyo de 95 legisladores.

La interpelación al titular de Salud y Deportes fue solicitada por los diputados de Comunidad Ciudadana José Maldonado Gemio y Herlan Aldana Estrada. Le formula-

ron nueve preguntas sobre la cuarta ola de la pandemia del Covid-19 y el ingreso de la variante Ómicron al país.

Según los interpelantes, la sesión debió desarrollarse hace más de un año, pero fue postergada por la labor del ministro en la contención de la pandemia.

Maldonado consideró innecesaria la interpelación y al igual que sus colegas de Comunidad Ciudadana optó por los adjetivos y las silbatinas durante toda la sesión.

Auza expuso los resultados de la política integral de lucha contra la pandemia, que logró reducir la tasa de letalidad de 6,2% que se registró en la primera ola a 2,7% en la segunda y tercera ola, al 0,7% en la cuarta ola y al 0,1% en la quinta y sexta ola.

"En la primera ola no solo no existían vacunas, no existía una estrategia integral y tampoco voluntad para atender de manera integral la pandemia", acusó Auza, lo que provocó la reacción a gritos de los legisladores opositores.

El ministro de Salud, Jeyson Auza, comparece ante la Asamblea Legislativa.



// FOTO: GONZALO JALLASI

LA UNIVERSIDAD PRESENTA OBSERVACIONES

Gestora cuestiona estudio de la UAGRM y le sugiere tomar información disponible

• ABI

La Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo observó el estudio elaborado por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM), que plantea "cuestionamientos" con relación a sus actividades y una supuesta falta de información.

que su estudio "hubiera tomado en cuenta la información disponible en portales gubernamentales", en respuesta a declaraciones del rector, Vicente Cuéllar, quien señala una serie de exigencias, entre ellas que se brinde un informe sobre las inversiones y montos de aportes administrados por las AFP y la Gestora Pública.

Según el documento, las inversiones y montos de los aportes administrados por la Gestora al 20 de abril de 2023 lograron una recaudación total de Bs 40 millones como resultado de las contri-

buciones de los nuevos aportantes al Sistema Integral de Pensiones (SIP), monto que generó un rendimiento promedio de 4,4%.

Dicha información se encuentra disponible en la página web de la Gestora (<https://www.gestora.bo/SistemaIntegralPensiones/Inversiones/DatosPeriodicosInversiones/>). Respecto a la información de las AFP, actualmente estas se encuentran administrando cuatro fondos del Sistema Integral de Pensiones (SIP), que al 31 de diciembre de 2022 tienen un valor nominal de \$us 23.765 millones.

Mediante un comunicado, la institución pública sugiere a la UAGRM



Fachada del edificio de la Gestora Pública, en la ciudad de La Paz.

// FOTO: GONZALO JALLASI

Nacional

HASTA FINALES DE AGOSTO

Justicia amplía por cuatro meses la detención preventiva de Camacho

Luego de tres horas de una audiencia virtual, la autoridad judicial declaró fundado el recurso de incidente solicitado por el Ministerio Público.

// FOTO: RRSS



El gobernador Camacho se presentó a la audiencia virtual con su banda de autoridad.

• Williams Ramírez

El juez primero anticorrupción de La Paz, Helmer Laura, amplió ayer la detención preventiva del gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho, por cuatro meses más en el penal de Chonchocoro, en el caso Golpe de Estado I que se le sigue por el delito de terrorismo.

Luego de tres horas de una audiencia virtual, la autoridad judicial declaró fundado el recurso de incidente solicitado por el Ministerio Público, la Procuraduría y el Ministerio de Gobierno, debido a que existen ac-

tos investigativos pendientes como la declaración de otros implicados en el caso.

Camacho fue imputado por la presunta comisión de los delitos de terrorismo, seducción de tropas, instigación pública a delinquir, uso indebido de bienes y servicios públicos; cohecho activo y asociación delictuosa, según la ABI.

El domingo 30 de abril se cumplían cuatro meses de reclusión preventiva que se dispuso en una primera instancia en este caso, que ahora fueron ampliados hasta finales de



agosto para indagar los delitos de financiamiento al terrorismo y seducción de tropas.

En el documento acusador se asegura que "existe suficientes indicios" de que Camacho sea el autor de los delitos de financiamiento al terrorismo, cohecho activo, seducción de tropa, instigación pública a delinquir y asociación delictuosa, tipificados y sancionados en los artículos 133 bis, 158, 127, 130 y 132 del Código Penal.

Además del delito de uso indebido de bienes y servicios públicos, tipificado y sancionado en el artículo 26 de la Ley 004, con relación al artículo 20 de la misma norma penal sustantiva.

El Ministerio Público también sugirió realizar una auditoría forense a las transacciones que el entonces cívico cruceño realizó en 2019 y que, presuntamente, fueron a cuentas de algunos militares como del excomandante de la Fuerza Aérea Boliviana (FAB) Jorge Gonzalo Terceros.

SE PRESENTÓ UN SISTEMA SATELITAL

Plan Soberanía: decomisan más de 154 mil litros de combustible

• Williams Ramírez

El viceministro de Lucha contra el Contrabando, Daniel Vargas, informó que en las primeras semanas luego del lanzamiento del Plan Integral Soberanía se decomisaron 147.789 litros de diésel y 6.510 litros de gasolina.

El trabajo de control que se realiza en diferentes puntos fronterizos tuvo sus frutos por la política de lucha anticontrabando que lanzó el Gobierno para evitar que el combustible salga del país.

También se decomisaron 300 garrafas, 17 vehículos que cargaban combustible en bidones, 21 tanques adicionales y 19 personas fueron arrestadas.

El Plan Soberanía de las Fuerzas Armadas controla 34 estaciones de servicio con el despliegue de funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y de la Aduana Nacional.

"Paralelamente se ha hecho el control e interdicción a diferentes estaciones de servicio en el eje de La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, y estamos dando a conocer los resultados que estamos desarrollando", indicó el viceministro.

EXPLOSIVOS

Se decomisaron 55 cajas de explosivos en la localidad de Chaguaya, frontera con el Perú, que se encuentra en investigación a cargo de la Unidad de Material Bélico del Ministerio de Defensa, para determinar el destino final de ese material.

“Paralelamente se ha hecho el control e interdicción a varias estaciones de servicio en el eje de La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz”.

Daniel Vargas
Viceministro de Lucha
contra el Contrabando



Parte del combustible y garrafas comisadas en la lucha anticontrabando.

SISTEMA SATELITAL

Se realizó un convenio con la Agencia Boliviana Espacial (ABE) para el empleo del satélite Túpac Katari con 21 estaciones que serán instaladas en varios puntos fronterizos y en lugares considerados críticos, vale decir, donde el contrabando es recurrente.

CALL CENTER

La autoridad también presentó el Call Center con el número (591-2) 2120965 y el número gratuito 800101716, para denunciar a aquellas personas que realicen actividades de contrabando y el desvío de combustible, según una nota de prensa institucional.

// FOTO: ARCHIVO

Nacional

• Naira C. De la Zerda

El director departamental de Educación de La Paz, Carmelo López, informó que hasta el viernes se definirá si se adelanta el horario de invierno en los establecimientos educativos ante el incremento de casos de infecciones respiratorias agudas (IRAS).

La autoridad explicó que se enviaron las notas consultivas sobre los contagios en las unidades educativas en el departamento de La Paz al Servicio Departamental de Salud (Sedes) y al Ministerio de Salud, y se aguardan los informes al respecto.

“Enviamos notas sobre cuántos contagios tenemos en la edad escolar. Posiblemente se adelantará el lunes, pero ello dependerá del reporte de Salud”, precisó la autoridad en una entrevista de radio Monumental.

El Sedes La Paz reportó un incremento del 23% de IRAS, sin embargo no recomienda adelantar el horario de invierno porque las temperaturas descenderán aún más en junio.

López recordó que, ante el incremento de casos de IRAS en unidades educativas, se determinó pasar clases virtuales en las unidades educativas particulares, fiscales y de convenio, cuando se repor-

LAS INFECCIONES RESPIRATORIAS SUBIERON EN 23%

Un posible adelanto del horario de invierno se definirá hasta el viernes

La Dirección Departamental de Educación solicitó informes al Ministerio de Salud para tomar una decisión informada al respecto.

te el 50% de estudiantes enfermos en un aula.

El Sedes La Paz informó que en la semana epidemiológica 16 se reportaron cerca de 30 mil casos de infecciones respiratorias.

El director técnico del Sedes, Prisley Riveros, informó que el aumento de casos se debe al descenso de temperaturas y a que la gente dejó de usar las medidas de bioseguridad.

Recomendó no automedicar a los niños porque una mala administración de medicamentos, sobre todo de antibióticos, solo complicará las IRAS.

En caso de presentar síntomas de resfríos se aconseja llevar a los menores a un centro de salud de primer nivel para que se le diagnostique el virus y reciba un tratamiento adecuado o bien sea derivado a un centro de segundo o tercer nivel.

“

Enviamos notas sobre cuántos contagios tenemos en la edad escolar. Posiblemente se adelantaría el lunes, pero ello dependerá del reporte de Salud”.

Carmelo López

Director Departamental de Educación de La Paz



Estudiantes podrían entrar en horario de invierno adelantado en La Paz.

// FOTO: ABI

LOS TRABAJOS SE DESARROLLARÁN DEL 2 AL 17 DE MAYO

Línea Celeste de Mi Teleférico ingresará en mantenimiento

• ABI

Del martes 2 al miércoles 17 de mayo, la línea Celeste de Mi Teleférico ingresará en trabajos de mantenimiento y suspenderá su servicio, informó la empresa de transporte por cable.

La empresa estatal recomendó a la población, a través de sus redes sociales, tomar sus previsiones ante la interrupción temporal del servicio.

La línea Celeste une el centro administrativo de la ciudad de

La Paz, con cientos de oficinas privadas y públicas y entidades financieras, con la zona Sur.

Este ramal de la red de transporte por cable se inicia en la estación de El Prado, atraviesa las estaciones del Teatro al Aire Libre y de la Avenida del Poeta y concluye en la estación Libertador, en la Curva de Hologuín, en zona Sur de la ciudad.

Los trabajos de mantenimiento en las líneas de Mi Teleférico se desarrollan de manera programada con el propósito de garantizar una mayor seguridad y un mejor servicio a los usuarios de las ciudades de La Paz y El Alto.

Mi Teleférico administra la red de transporte por cable más larga del mundo, con 10 líneas en las urbes de La Paz y El Alto.

CRONOGRAMA

Según el cronograma de Mi Teleférico, posteriormente se harán trabajos de mantenimiento en las líneas Roja, del 22 de mayo al 3 de junio; Morada, del 27 de junio al 6 de julio; y Azul, del 2 al 13 de agosto.

En tanto, la línea Naranja ingresará en mantenimiento del 21 al 29 de septiembre; y la Verde, del 3 al 20 de octubre.

La Amarilla estuvo en mantenimiento del 10 al 27 de enero.

// FOTO: JORGE MAMANI



Mi Teleférico cumple con un cronograma de trabajos de mantenimiento.

Nacional

SUS CAMARADAS DICEN QUE NO SE DIO LA ORDEN DE SALTAR

Aprehenden al segundo militar por el accidente de dos cadetes

Después de prestar su declaración informativa, la Fiscalía determinó que el efectivo sea aprehendido para su investigación en profundidad.

// FOTO: APC



El capitán del Ejército fue aprehendido ayer y custodiado por la Policía.

• Williams Ramírez

Un capitán del Ejército fue aprehendido ayer en el marco de la investigación del Ministerio Público sobre el accidente de dos cadetes cuando ejercitaron el salto de la muerte. Con él ya son dos los uniformados detenidos.

El militar comandaba la Unidad de Ingeniería, de la cual dependían los dos cadetes que sufrieron lesiones en el ejercicio fallido. El militar es el segundo aprehendido, luego del teniente Juan José Patzi, instructor que se encontraba en la torre multipropósito cuando los dos cadetes se lanzaron supuestamente sin una orden, como declararon sus camaradas cadetes.

En el marco de la investigación, ya declararon cinco cadetes quienes coincidieron en afirmar que no hubo la orden de ejecutar la maniobra.

De la misma forma, un capitán dio la versión de que el aprehendido, teniente Patzi, no dio la orden para que los cadetes de cuarto año del Colegio Militar, Cristhian López y Erlan Condori, se lancen.

Ricardo Maldonado, el abogado del teniente detenido, reveló a Unitel que se dio una orden por radio para que los cadetes no salten; pero estos supuestamente desobedecieron y lo hicieron sin estar anclados.

“Cuando el teniente grita ‘salten!’, como evidencia un video que circuló en redes sociales, se refiere a otros cadetes”, explicó el abogado.

El anclaje para el ejercicio es personal y los dos cadetes habrían desobedecido la orden de

no saltar, según el argumento de la defensa del teniente.

Uno de los camaradas de los cadetes que se encuentran internados en el Hospital del Sur explicó en su declaración que la maniobra debía desarrollarse entre seis estudiantes y cuatro ya estaban listos y preparados, pero dos no lo estaban y por lo tanto se les habría pedido no saltar.

“Los otros que iban a hacer el descenso estaban midiendo la cuerda y anclar para el salto de la muerte. Pero mi capitán Manfred Herrera indicó que ya no se ejecute el salto y que solo ejecuten el salto los cuatro que estaban anclados y nos indicó que saltemos solo los cuatro”, declaró el estudiante al portal Urgente.bo.

Otro estudiante mencionó que Patzi dio la voz de mando para el salto solo a cuatro de los cadetes y que López y Condori (internados) no desciendan porque ellos no estaban anclados.

Relató que cuando se encontraba anclado escuchó al teniente Patzi decir que no salten, esto estaba dirigido a los estudiantes que resultaron heridos.

Según el capitán Álvaro H., pidió a uno de los cadetes que no haga el salto.

“El brigadier de cuarto año de Ingeniería Cristian López, al cual le indiqué ‘no vas a saltar más’. El mismo me respondió: ‘a su orden, mi capitán, no se preocupe’”, refiere Urgente.bo.

SEIS PERSONAS FUERON DETENIDAS

FELCN destruye tres laboratorios de cocaína en Villa Tunari, Cochabamba

• Williams Ramírez

El ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, informó ayer que la Policía destruyó tres laboratorios de cristalización de cocaína en el municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, Cochabamba.

El operativo ejecutado por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) logró la aprehensión de seis personas y la destrucción de dos pistas clandestinas.

“Estamos hablando de tres

laboratorios de cristalización de cocaína, hablamos de droga de altísima pureza. En estos lugares se producía clorhidrato de cocaína y de acuerdo con las características geográficas de este lugar podemos manifestar que desde aquí se proveía droga a varios lugares no solo del país, sino de la región”, dijo Del Castillo.

La autoridad detalló que en el primer recinto se identificaron 22 áreas destinadas a la producción de estupefacientes. Contaba con una capacidad para alojar a entre 20 a 25 personas. Este laboratorio tenía una capacidad apro-

ximada de producir 120 kilogramos de cocaína por día.

El segundo laboratorio contaba con 19 áreas y tenía una capacidad de producir hasta 100 kilogramos de droga diarios. En este recinto, segmentado por ocho áreas, se encontraron también municiones y equipos de comunicación que eran utilizados por las organizaciones criminales.

Finalmente, un tercer recinto fue hallado por las fuerzas del orden con una división de ocho ambientes y una afectación patrimonial al crimen organizado de \$us 1,2 millones.



Uno de los laboratorios incinerado por la Policía.

// FOTO: GOBIERNO

SUPLEMENTO
INTERNACIONAL

MUNDO
DEL
S

Ahora
EL PUEBLO

OFICINA CENTRAL
Calle Potosí esquina Ayacucho N° 1200
Zona Central, La Paz



EDICTO

La Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 25 de la Ley N°2427, el artículo 44 del Decreto Supremo N°0071, el artículo 8 de la Ley N°685 y demás normativa, conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado mediante Decreto Supremo N°27175, en el marco de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, cita y emplaza a los Sujetos Regulados:

N°	SOCIEDAD COMERCIAL	MATRICULA DE COMERCIO (SEPREC) N°	REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/ AEMP/DTFVCC/N°	INFORME DE NOTIFICACIÓN AEMP/
1	INVERSIONES INMOBILIARIAS JERICO SOCIEDAD ANONIMA	409969024	REMEDIOS MARTINEZ TEJERINA DE MALDONADO	155/2023	DTFVCC/ N°90/2022
2	EMPRESA DE SERVICIOS "PEGASO" S.A.	1015521022	ERWIN PEÑA CAMPERO	154/2023	DTDCDN/MEVS/ N°167/2022
3	AGROPECUARIO GREENAGRO S.A. CON SIGLA "GREENAGRO S.A."	440360022	RUDDY NUÑEZ VELA TERRAZAS	152/2023	DTDCDN/MEVS/ N°169/2022
4	INVERSIONES INMOBILIARIAS SCORP S.A.	313204021	FERNANDO SUAREZ DA SILVA y/o JUAN JOSE LIMA MAGNE	153/2023	DTFVCC/ N°798/2022
5	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXION S.A. CON SIGLA AXION S.A.	406525023	ISABEL CONTRERAS RODRIGUEZ	151/2023	DTFVCC/ N°799/2022
6	G4S BOLIVIA S.A.	1020699020	LUIS SERGIO SOARES MAMARI FILHO y/o CAMILO ANDRES ALARCON GUERENO y/o MARIA DEL CARMEN FEDALTO BERNAL y/o EDDUAR IGNACIO NOGALES PEREIRA	159/2023	DTFVCC/ N°007/2023
7	"EMPRESA FORESTAL Y YRAGUAZU S.A."	193468025	EDUARDO ALEJANDRO HERRERA CASTILLO	158/2023	DTFVCC/ N°011/2023
8	"STARION BIENES RAICES S.A." CON SU SIGLA "STARION S.A."	421342024	LORENA OTERO ROJAS	157/2023	DTDCDN/MEVS/ N°160/2022
9	SERVICIOS Y LIMPIEZA S.A. con sigla "BOLSERVICE S.A."	418067020	FABIOLA CUELLAR JUSTINIANO	137/2023	DTDCDN/MEVS/ N°163/2022
10	"SERVICIOS LOGISTICOS CISLOGIC S.A."	00427899	LINDA PATRICIA AYALA LOPEZ	138/2023	DTFVCC/ N°005/2023
11	ORIENTAL ALGODONERA SOCIEDAD ANONIMA ("ORIALSA") "EN LIQUIDACION"	141795026	VIVIANA JUSTINIANO FLORES y/o EDWIN ALBERTO MELGAR SCHLINK y/o ROBERTO ANGEL FLORES MEDINA y/o MANFREDO ORIEL KEMPPF MORENO y/o ANTONIO HERNAN SANJINES MANFREDO ORIEL KEMPPF MORENO y/o ANTONIO HERNAN SANJINES y/o DOMINGO SAID KATTAN y/o JAIME SAID DEMARIA y/o JOSE SAID SAFFIE y/o ARTURO SAID YARUR y/o HERNAN MANSILLA PEÑA y/o WALDO ARISPE ROCA y/o ALFREDO ARANA URSOSTE y/o FELIX BALLIVIAN CALDERON	164/2023	DTDCDN/MEVS/ N°172/2022
12	"ALGODONERA BOLIVIANA SOCIEDAD ANONIMA (ALBOSA)"	141797023	ANTONIO HERNAN SANJINES y/o DOMINGO SAID KATTAN y/o JAIME SAID DEMARIA y/o JOSE SAID SAFFIE y/o ARTURO SAID YARUR y/o HERNAN MANSILLA PEÑA y/o WALDO ARISPE ROCA y/o ALFREDO ARANA URSOSTE y/o FELIX BALLIVIAN CALDERON	165/2023	DTDCDN/MEVS/ N°171/2022
13	"ACADEMIA DE EMPRENDIMIENTOS STARTECH S.A." con su sigla "T4 S.A."	421477020	CLAUDIA NOELIA REQUEJO QUISEP	166/2023	DTFVCC/ N°805/2022
14	"PREMIUM MINERIA SOCIEDAD ANONIMA (PREMISA S.A.)"	326936028	REYNALDO ALFREDO SILVA JIMENEZ	167/2023	DTFVCC/ N°804/2022
15	"IMPORTADORA TAVUSU S.A."	390312024	EDUARDO ELIAS NAZRALA NAZRALA	146/2023	DTDCDN/MEVS/ N°161/2022
16	CORPORACION INMOBILIARIA AFGST S.A. con sigla AFGST S.A.	417149028	LUIS HUMBERTO LANDIVAR VIERA	147/2023	DTFVCC/ N°010/2023
17	MADOCK INMOBILIARIA S.A.	401810027	JAVIER MARTIN DOCKWEILER CARDENAS	148/2023	DTFVCC/ N°803/2022
18	HUNDRED MILES TECHNOLOGY S.A. con sigla "KING-GO S.A."	421676024	ADOLFO CASTILLO CABALLERO	149/2023	DTFVCC/ N°004/2023
19	SOCIEDAD DE COMERCIANTES INTERNACIONAL IV CENTENARIO S.A.	185734020	GERMAN GUTIERREZ PENAFIEL y/o JHONNY GREGORIO CHOQUE FLORES	150/2023	DTFVCC/ N°97/2023
20	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS MACKERKIL S.A. CON SU SIGLA MACKERKIL S.A.	414249029	ANA CAROLA ROJO DE PFEIFFER	142/2023	DTFVCC/ N°013/2023
21	"INVERSIONES INMOBILIARIAS TANGANIK S.A." CON SU SIGLA "TANGANIK S.A."	423461029	LUZ MARIA GABRIELA ROJAS VDA. DE CALVO y/o JUAN CARLOS RAMIREZ MORALES	143/2023	DTDCDN/MEVS/ N°166/2022
22	"INVERSIONES INMOBILIARIAS BAUDELAIRE S.A. CON SU SIGLA "BAUDELAIRE SA"	350928027	LOLA DEL ROSARIO PEREIRA GONZALES	144/2023	DTFVCC/ N°012/2023
23	"INDUSTRIA FORESTAL HUMAYTHA S.A."	133433028	CARLOS HUGO MELGAR SAZCEDEL	162/2023	DTFVCC/ N°017/2023
24	AGRICOLA GANADERA BJ RANCH S.A.	1027315022	HECTOR FERNANDO QUIROGA JUSTINIANO y/o MARCO ANTONIO LOPEZ PANOSO y/o PETRONA VEDIA SERRUDO DOMINGO FREDDY EGUEZ ALVAREZ y/o OSCAR FERNANDO CASTEDO CADARIO y/o JUAN CARLOS LIMPIAS EGUEZ	160/2023	DTDCDN/MEVS/ N°175/2022
25	PINACULO INVERSIONES Y REPRESENTACIONES con sigla PINACULO S.A.	408744022	OSCAR FERNANDO CASTEDO CADARIO y/o JUAN CARLOS LIMPIAS EGUEZ	161/2023	DTFVCC/ N°016/2023
26	"COMERCIALIZADORA GRUPO CENCOSUBOL S.A."	408462028	ROBERTO ELMER PACO CHOQUE	139/2023	DTDCDN/MEVS/ N°164/2022
27	"KABOD S.R.L."	167438029	EMMA CLOTILDE MEJIA AYALA	140/2023	DTFVCC/ N°639/2022 y DTFVCC/ N°130/2023
28	"LUXOR MOVIL SERVICE S.A."	317908025	YASIR HURTADO GUZMAN	117/2023	DTFVCC/ N°604/2023

A efecto de apersonarse y notificarse con la Resolución Administrativa señalada en el cuadro precedente, misma que resuelve sancionar a los Sujetos Regulados por infracciones comerciales y administrativas, respectivamente.

En tal sentido, los Sujetos Regulados referidos en el cuadro anterior, deberán en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación del presente edicto y en el marco de lo dispuesto en el parágrafo II del artículo 27 del Decreto Supremo N°27175, hacerse presente ante las oficinas de la AEMP, ubicadas en la Calle Batallón Colorados N°24 Edificio El Condor, Piso 11, Zona Central de la ciudad de La Paz, para ser notificados con las Resoluciones Administrativas correspondientes.

Toda vez que se desconoce los domicilios comerciales actuales de los Sujetos Regulados y si éstos se encuentran o no en sede municipal de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, conforme así lo establecen los Informes respectivos, también señalados en el cuadro que antecede, a los efectos de garantizar su Derecho a la Defensa, consagrado en el parágrafo II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado y conforme dispone el parágrafo III del artículo 21 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, se les reconoce a los mismos, un plazo adicional de cinco (5) días hábiles administrativos.

Vencido el plazo otorgado, sin que los Sujetos Regulados se hagan presentes, en el marco del parágrafo III del artículo 27 del Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado por el Decreto Supremo 27175, la notificación se tendrá por practicada.



www.ahoraelpueblo.bo

Entel Informa



PROMOCIÓN "PRÉSTATE+"

Comunicamos a nuestros usuarios del servicio de Telefonía Móvil a nivel nacional que, desde las 00:00:00 horas del 26 de abril hasta las 23:59:59 horas del 01 de mayo de 2023, se pondrá en vigencia la promoción "PRÉSTATE+" manteniendo el "2224" desde cualquier móvil de acuerdo al siguiente detalle:

Opciones	Tarifa más anterior (Bs)	Vigencia del Préstamo en Días	Antigüedad meses
Préstamo Bs3	= 5	60	= 1
Préstamo Bs10	= 10	60	= 6
Préstamo Bs20	= 20	60	= 6

- El monto prestado será descontado de las próximas recargas hasta debitar el préstamo en su totalidad.
- La promoción "PRÉSTATE+" estará disponible siempre y cuando la instancia se encuentre en Prepago y no tenga deuda o un préstamo pendiente de pago.
- El crédito prestado será abonado al momento de la solicitud y podrá ser utilizado para realizar cualquier tipo de tráfico.
- El usuario deberá tener una antigüedad mayor o igual a 3 meses para poder acceder a la promoción "Préstate+."

Para mayor información llamar al 103 desde un móvil de Entel al 800105000 desde cualquier teléfono fijo o ingresar a www.entel.bo



Abril de 2023



AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores que realizamos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución

DÍA: DOMINGO 30 DE ABRIL DE 2023
SISTEMA NUEVO

REUBICACIÓN DE POSTE

Desde horas 08:30 hasta horas 10:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Sayto Collana, sector plaza del municipio Achocalla, provincia Murillo.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tener paciencia.

DE LA PAZ, 27 DE ABRIL DE 2023

800 17 3333



www.delapaz.bo

DELAPAZ S.A. - EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS DE LA PAZ



ANUNCIOS
Clasificados

Ahora
EL PUEBLO

OFICINA CENTRAL
Calle Potosí esquina Ayacucho N° 1200
Zona Central, La Paz

Nacional

• Naira C. De la Zerda

Vecinos de la zona Bajo Tejar de la ciudad de La Paz identificaron ayer por lo menos cuatro problemas en las obras que ejecuta la alcaldía en inmediaciones del Cementerio General.

Las observaciones son: el aumento del espacio para las aceras en desmedro de la calzada, la destrucción del Parque de Bolsillo, la mala construcción de una boca de tormenta, y la falta de información de las autoridades ediles y de sus propios representantes.

Estos problemas se conocieron gracias a una inspección que realizó la concejala del Movimiento Al Socialismo (MAS) Roxana Pérez Del Castillo a dichas obras.

El expresidente de la junta vecinal de esa zona y actual fiscalizador, Moisés Zapata, relató que vive en el sector desde antes que se asentaran los actuales gremiales en las cercanías del Cementerio.

Como antiguo habitante y dirigente, conoce bien las características de su barrio y cuestionó que este proyecto aumente espacio a las aceras de una sola cuadra, reduciendo el área para los vehículos que transitan por la avenida, que suele estar bastante congestionada.

“Es una pena que las autoridades municipales manejen un proyecto de esta magnitud sin criterio. Por las noches las vendedoras toman la calle y se reduce aún más el espacio, se están comiendo cerca de tres metros y medio de la vía. El flujo vehicular será un caos, reduciéndose a un carril. No sé qué políticas maneja el alcalde ‘en favor’ de la ciudad”, cuestionó.

EN INMEDIACIONES DEL CEMENTERIO GENERAL

Vecinos identifican por lo menos cuatro irregularidades en obras municipales



2,5

METROS se ampliará la acera de una cuadra en la avenida Baptista, de La Paz.



Al escucharlo y ver los medios de comunicación, varios vecinos quisieron opinar. Miguel Ángel Ortuño reprochó que los recursos públicos estén siendo utilizados para obras de poca magnitud y agregó que se siente perjudicado, ya que con los trabajos que se llevan a cabo es aún más difícil transitar.

“Están rellenando espacios en las aceras y no entendemos

para qué. Queremos ver obras de impacto, que duren varios años. Parece que las autoridades municipales están negociando con sus ‘amigos’ constructores para llevarse nuestros recursos de los POA (Plan Operativo Anual), queremos saber de dónde sale este dinero”, reclamó.

Franz Aquiza, quien se encontraba haciendo compras por el lugar, sostuvo que si bien él no tiene conocimientos técnicos al respecto, reconoce que la obra no es funcional.

“Yo no soy ingeniero, soy una persona de la calle, pero me doy cuenta de que esto está mal, el proyecto no tiene sentido común. Se está gastando plata cuando hay otras zonas que necesitan incluso más. No se pueden botar así los recursos; disculpe, estoy muy molesto”, expresó.

Por su parte, Elizabeth Ríos, otra transeúnte, exhortó a las autoridades a reconsiderar estos trabajos; primero, porque ya son una molestia para quienes deben recorrer esta parte de la urbe diariamente y, segundo, porque el resultado final, más que ayudarla, la perjudicará.

A su turno, la concejala Pérez Del Castillo señaló: “Estamos entrando a la segunda etapa del supuesto plan de reordenamiento vehicular, cómo es posible que en una avenida tan transitada (avenida Baptista) no se tenga una planificación para poder mejorar el flujo del transporte. Para hacer una inversión de esta naturaleza se debería tener un estudio que determine el beneficio que traerá la ampliación de más de 2,5 metros a las aceras”.

Al recorrer la avenida Baptista, unos metros más abajo de la entrada principal del Cementerio, se encuentra una pequeña plaza, denominada Parque de Bolsillo. Esta construcción no cumplió ni siquiera ocho meses desde que fue inaugurada por el alcalde Iván Arias, y actualmente está completamente destruida.

María Velazco, quien también vive en las inmediaciones, reclamó por este hecho, así como por el pintado del ornato urbano que se realizó hace menos de un año y ahora está del todo arruinado.

“En la plaza, los jóvenes tenían hasta acceso a internet gratis



Parte de las obras en la avenida Baptista.

// FOTO: GONZALO JALLASI

Nacional

cuatro es



El exdirigente comentó que los vecinos están muy molestos, no solo porque no están de acuerdo con estos proyectos o por las irregularidades que presentan, sino porque no fueron informados ni por el subcalde Grover Lazo, ni por el presidente de la junta de vecinos de Bajo Tejar — que es Mateo Callisaya—, ni por la representante del Control Social, Jaqueline Limachi.

“Tuvimos una reunión de emergencia el viernes y hemos desconocido a Callisaya y Limachi. Ya se nombró un comité electoral y las autoridades tendrán que respetar la voluntad de los vecinos y trabajar con quien salga electo”, indicó Zapata. Varios de los vecinos que se acercaron a dar su opinión confirmaron que estos representantes no dieron ninguna información al respecto, lo cual implica otro problema.

Rosmery Limachi, gremialista y dirigente del mercado El Tejar, aclaró que a ella, como líder, el subcalde tampoco le mostró el diseño de estas obras, lo que generó que sus afiliadas la cuestionaran y se generaran bloqueos de la avenida la anterior semana.

Por su parte, Pérez Del Castillo llamó al subcalde Lazo y concretaron una inspección conjunta; además, la concejala generará un instrumento de fiscalización por este caso.

“Lo cierto es que esto no tiene un estudio técnico y está generando una enorme congestión vehicular y malestar en los vecinos. Está atentando contra los derechos de tránsito de personas embarazadas, con discapacidad, niños y personas de la tercera edad”, concluyó.

por una hora, pero ahora todo eso ha quedado por el piso; además, una persona de la tercera edad ya fue atropellada en esa plaza”, complementó la vecina.

“El trabajo en esta plaza, que no ha durado ni ocho meses, está generando otro cuello de botella que es innecesario. Este tipo de problemas son consecuencia de una gestión improvisada, sin planificación, que solo genera caos en vez de dar soluciones. Esta debería ser un área turística, que genere movimiento económico. En lugar de eso, este tipo de decisiones traen confrontación entre sectores sociales —vecinos y comerciantes—, en lugar de dar bienestar a la población”, afirmó la concejala.

Otra irregularidad que salió a relucir durante la inspección fue la construcción de una boca de tormenta, en la que Zapata identificó una mala construcción.

“Este tipo de cámaras deben tener un desnivel para que la basura quede y el agua fluya, pero aquí se puede ver que no hay eso, incluso eso está mal”, detalló.

Vecinos están molestos por los trabajos y la ampliación de las aceras.



// FOTO: JORGE MAMANI



Parque de Bolsillo, antes de que comenzaran los trabajos.

// FOTO: GONZALO IALLASI

“

Es una pena que las autoridades municipales manejen un proyecto de esta magnitud sin criterio. Por las noches las vendedoras toman la calle y se reduce aún más el espacio, se están comiendo cerca de tres metros y medio de la vía”.



Moisés Zapata
Fiscalizador vecinal

“

Yo no soy ingeniero, soy una persona de la calle, pero me doy cuenta de que esto está mal, el proyecto no tiene sentido común. Se está gastando plata cuando hay otras zonas que necesitan incluso más”.



Franz Aquiza
Vecino

Tribuna

El doble discurso de EEUU sobre la paz y la guerra



Tulio Ribeiro

La experiencia, especialmente de quienes se enfrentan al estudio de la historia reciente, concluye una realidad. Cuando el imperio habla de paz, significa guerra, por lo que nadie debe dejarse engañar por las señales aparentemente conciliadoras de Washington hacia Beijing o Moscú. Al armar a Ucrania y desestimar los intentos de paz, o asumir una posición de incentivo armamentista con relación a la rebelde isla de Taiwán, esclarecen una acción expansionista de la OTAN-EEUU.

Este análisis es corroborado por recientes declaraciones de la ministra de Relaciones Exteriores de Australia, Penny Wong, y la jefa del Tesoro de EEUU, Janet Yellen. Debemos inmortalizar las frases: "Los líderes de hoy hablan con elocuencia de la paz", dijo Martin Luther King Jr. en uno de sus tantos memorables discursos. "Cada vez que lanzamos nuestras bombas sobre Vietnam del Norte, el presidente [Lyndon] Johnson habla elocuentemente sobre la paz".

Podríamos notar que cada vez que Washington celebra una reunión de alto nivel con Beijing, hay sanciones más duras, amenazas militares u otras cosas desagradables inmediatamente antes o después, la observación de King puede ofrecer algunas ideas. Quizás China debería estar contenta de que EEUU solo imponga sanciones en lugar de lanzar bombas, al menos por ahora.

Es en esta línea de razonamiento que supuestos recientes como el de Wong hablaban de un mundo multipolar frente a la rivalidad entre grandes potencias; sin embargo, es muy contradictorio, al mismo tiempo que claramente mantiene la intención de su gobierno de cumplir con su nuevo rol asignado por Washington para ayudar a mantener el dominio unipolar de este último en el Indo-Pacífico, incluido Taiwán. A principios de mes, tuvimos el doble discurso de Wong. Dijo que el Indo-Pacífico estaba entrando en un mundo multipolar y que "todos los países deben ejercer nuestra agencia para evitar la guerra y mantener la paz". Hasta ahora todo bien. "Este objetivo", señaló, "es el aspecto más crítico de la diplomacia australiana".

La importancia aparente es que Australia trabajará sinceramente con los países de la región para lograr este objetivo. Mirando de cerca, no exactamente. Después de todo, existe una jerarquía de naciones; y el que está en el vértice ni siquiera está en Asia. Es cuando la sinceridad desaparece por la ironía de la verdad. "Estados Unidos es nuestro aliado más cercano y principal socio estratégico", afirmó. "Toda la región se beneficia de la participación de Estados Unidos, de su contribución al equilibrio estratégico de la región. Siempre se mencionó a "América" como el poder indispensable. Se que-

da así. "Mientras buscamos un equilibrio estratégico, con todos los países ejerciendo su agencia para lograr la paz y la prosperidad, Estados Unidos es fundamental para equilibrar una región multipolar".

Este cuestionamiento se intensifica cuando la semana pasada, la secretaria del Tesoro de EEUU, Janet Yellen, sostuvo que su país no tenía intención de sofocar el ascenso de China, por lo que prometió una guerra económica total, o algo peor, que lograría precisamente eso. Yellen tiene en su discurso bastante sintomático qué paradigma utiliza EEUU. Manifestó que era falso creer que "un conflicto entre Estados Unidos y China" es "cada vez más inevitable". En ese contexto, la premisa falsa era que "Estados Unidos estaba en declive. Y que China nos superaría inminentemente como la mayor potencia económica del mundo, lo que provocaría un choque entre naciones". Mientras tanto, argumentó que "Estados Unidos sigue siendo la economía más dinámica y próspera del mundo", e insinuó que China todavía está muy rezagada. Esto plantea varias preguntas intrigantes. ¿Se refiere a un declive absoluto o relativo? Si es esto último, no creo que haya ninguna disputa. Contra el auge del resto, el dominio estadounidense en la economía global simplemente no es lo que era a principios de siglo.

Visitando la historia podemos tener las respuestas que claramente desmiente Yellen. ¿Roma, la dinastía Qing o la Gran Bretaña imperial sabían que estaban en declive y, de ser así, cuándo y cómo lo supieron? Ahora supongamos que muchas personas muy importantes en Washington han decidido que existe el peligro del declive relativo o absoluto de Estados Unidos, ¿esto significa que todas las apuestas están canceladas y los guantes están fuera contra China o quien sea el retador del día? De hecho, ese sería el caso, así es como funciona la lógica de Yellen.

Incluso para la grandeza de China, se rebajaron los puños aparentemente viniendo de Washington, como ella misma reconoció tácitamente. Pero el objetivo no ha cambiado a golpear al gigante asiático, por lo que todo su argumento acerca de no tratar de detener el ascenso de China es superficial y poco confiable, aunque no se acepta fácilmente.

Te invitamos a profundizar en el cómodo razonamiento americano. Yellen verbaliza que si EEUU hace algo contra China, no es para obtener una ventaja económica, sino para buscar su propia seguridad nacional, sea cual sea su definición, casi por 'obligación'. "Protegeremos nuestros intereses de seguridad nacional y los de nuestros aliados y socios, y protegeremos los derechos humanos", aseguró. Y agregó: "Comunicaremos claramente nuestras preocupaciones sobre su comportamiento a la República Popular China. Y no dudaremos en defender nuestros intereses vitales. Aunque nuestras acciones específicas pueden tener impactos económicos, están motivadas únicamente por nuestra preocupación por nuestra seguridad y nuestros valores. Nuestro objetivo no es utilizar estas herramientas para obtener una ventaja económica competitiva".

Es un pensamiento irónico y chantajista, si algo hacemos para joder su economía y asfixiar su desarrollo no ha sido nuestra intención, sino daños colaterales de las incuestionables e innegociables exigencias de nuestra seguridad nacional,

que debe definirse sobre una base de escala global, presumiblemente a las puertas de China. ¿La guerra de los chips por los semiconductores avanzados? ¿Matar el mercado internacional 5G de Huawei, prohibir TikTok y sancionar a todo tipo de empresas chinas de alta tecnología? Todo esto tiene que ver con la seguridad nacional, nada que ver con el comercio y la economía. No es serio pensar que se cree este argumento, pero es en otras palabras que se

Este análisis es corroborado por recientes declaraciones de la ministra de Relaciones Exteriores de Australia, Penny Wong, y la jefa del Tesoro de EEUU, Janet Yellen. Debemos inmortalizar las frases: "Los líderes de hoy hablan con elocuencia de la paz".

utiliza. Pero añadió de manera cómoda y coercitiva: "Podemos encontrar un camino a seguir si China también está dispuesta a hacer su parte". En otras palabras, no es demasiado tarde para que Beijing juegue a la pelota, ¡si no!

En definitiva, todo este conjunto de negociaciones demuestra exactamente la vieja unipolaridad indispensable, también conocida como dominación o hegemonía estadounidense, no obstante, con el uso formal de un discurso con el intento de utilizar el lenguaje de la multipolaridad y con una agenda para todos. No se puede creer en este paradigma occidental, al menos deberían tener la decencia de contar el plan real de los gobiernos de Estados Unidos y Europa. Pero, ¿cuándo se utilizó el modelo transparente?

Ahora
EL PUEBLO

DIRECTOR

Carlos Eduardo Medina Vargas

REDACTORA GENERAL

Marisol Esthela Alvarado Flores

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo

Economía. Frank Ibañez Canedo

Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda

Seguridad. Williams Ramírez

Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Corrección. José María Paredes Ruiz,

María Luisa Quenallata

Fotografía. Gonzalo Jallasi Huanca,
Jorge Mamani Karita.

Diagramación. Iván Laime Sarsuri,

Gabriel Omar Mamani Condo

Infografía. Yuri Rojas Monteagudo

Ahora EL PUEBLO - Digital

Milenka Parisaca Carrasco,

Paulo Cuiza Salazar,

Angela Marquez Aguilar,

Gustavo Ticona,

Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,

Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL

Judith Fernández Paredes

Cel. 78822442

Eunice Ramírez Cruz

Cel. 69491112

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Cantuta Aruquipa

Cel. 71274178

Calle Potosí, esquina Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora_elpueblo

Telegram: t.me/
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

Editorial

La confianza en Bolivia

Los opinadores o algunas ONG se dedicaron este último tiempo a destacarse por sus dotes de futurología e intentaron vaticinar una catástrofe económica para el país, haciendo énfasis en las dificultades económicas del Estado; pero se olvidaron mencionar las facilidades que tiene este para conseguir préstamos internacionales.

Los créditos internacionales en tiempos de los gobiernos neoliberales, como el de 2003 y 2004, siempre eran condicionados. Está fresca en la memoria las frases de entonces, cuando los organismos internacionales nos advertían de que iban a prestar dinero pero que los ciudadanos bolivianos debían aprender a tributar.

O después que nos dijeran que estiraban la mano afuera para pedir dinero y pagar salarios de los maestros. Eran días en los que la comunidad internacional no confiaba en las autoridades nacionales ni en su capacidad de administrar el dinero que recibían.

Eran tiempos en los que aplicar las recetas de organismos internacionales era más fácil como también dejar en la pobreza a millones de bolivianos a costa de devaluar la moneda. Así se recordará también, cuando se decía de forma trágica que cuando EEUU tenía gripe Bolivia tendría pulmonía, ese era el nivel de dependencia de las arcas bolivianas al dinero extranjero.

Este periodo difícil que estamos atravesando no es ni por asomo lo que se veía hace dos decenios. Los organismos aprueban los préstamos sin mayor trámite porque el país tiene capacidad para endeudarse y responder por los préstamos, pues está en la senda del crecimiento e impulsa la reconstrucción económica, y están listos para ser aprobados en la Asamblea Plurinacional.

Precisamente ahí pareciera que hay candados que impiden acceder a recursos frescos. Los préstamos que se adquieren ahora no son para pagar salarios, o aguinaldos de maestros, son para fomentar el desarrollo y la producción que tarde o temprano retomará el país, tal como fue el periodo 2006-2014, como reconocen los propios opinadores.

Hay que ser pacientes, la pandemia primero y luego la guerra Rusia-Ucrania pusieron al mundo en crisis por varios factores que los propios gobiernos no pueden resolver, porque están absortos en sus propias crisis que deben solucionar.

La ausencia de monedas y la caída de ingresos no es un fenómeno que afecte solo a Bolivia, porque el país no es una isla. Esta falta de recursos es global y se está intentando capear el temporal del mejor modo posible, y los préstamos no son un camino permanente, y más pronto que tarde se verá la recuperación económica que marcará al país en los siguientes 20 años.

El fin de semana se desarrolló un gabinete ampliado que permitió a todas las autoridades escuchar lo que se está haciendo y lo que se debe hacer hacia adelante, la coordinación que debe haber y los pasos que darán en los ocho meses que restan de gestión en 2023. Es necesario desmentir con acciones los malos augurios que lanzan los partidos opositores, principalmente.

La Asamblea debe concientizarse de su papel en momentos como este, que es cuando se requiere más apoyo. El trabajo que realicen en los siguientes meses será fundamental para que el país termine de remontar este problema global. Existen los mecanismos suficientes, pero se deben apoyar en las aplicaciones legales que se requieren para la atracción de capitales y el desarrollo de la industria nacional.

Está fresca en la memoria las frases de entonces, cuando los organismos internacionales nos advertían de que iban a prestar dinero pero que los ciudadanos bolivianos debían aprender a tributar.

A PULSO



Internacional

// FOTO: RRSS



El ministro de Economía de Argentina, Sergio Massa, en gabinete.

NEGOCIOS ESTRATÉGICOS CON PEKÍN

Argentina pagará en yuanes sus importaciones de China

• Sputnik

La tendencia de la desdolarización en varias regiones del mundo continúa. Ahora el Gobierno argentino anuncia un acuerdo con Pekín que le permitirá pagar sus importaciones desde ese país asiático en yuanes.

De este modo, el país latinoamericano podrá pagar en yuanes importaciones de China por un valor de 1.070 millones de dólares en abril y 790 millones en mayo, al reactivarse un swap (intercambio de monedas) con la nación asiática. Así lo informó el ministro de Economía de Argentina, Sergio Massa, en sus redes sociales.

De esta manera, la nación sudamericana hará uso de este swap con China, que “funciona como instrumento de fortaleza de las reservas del Banco Central de la República Argentina”, puntualizó el funcionario.

Esta liberación de pagos mejora las perspectivas en ese organismo, además de ser “la garantía de seguir produciendo con bienes intermedios que se importan de China, que ya no sufren el problema de triangulación que en algunos casos habíamos detectado”, añadió Massa.

“

La economía argentina enfrenta el desafío de mantener sus reservas funcionando y fortalecidas”.

Sergio Massa

Ministro de Economía de Argentina

También señaló que la economía argentina “enfrenta el desafío de mantener sus reservas funcionando y fortalecidas, a pesar de tener que enfrentar la dura realidad de que hay 15.000 millones de dólares que no van a ingresar” al país, con motivo de la peor sequía que sufre Argentina en 60 años.

Esta coyuntura también obliga a reconsiderar el programa vigente con el Fondo Monetario Internacional (FMI) “y a redefinir la estrategia de trabajo con exportadores e importadores”, ratificó Massa.

CONTROL MIGRATORIO EN PERÚ

Boluarte decreta estado de emergencia en las fronteras

Permitirá operaciones policiales y militares en siete departamentos del país andino.

• RT

La presidenta de Perú, Dina Boluarte, informó ayer que en sesión del Consejo de Ministros fue aprobada la aplicación de un estado de emergencia en siete regiones fronterizas de ese país, limitantes con Brasil, Chile, Colombia y Ecuador.

“El Consejo de Ministros ha aprobado el decreto supremo que declara el estado de emergencia en las zonas de fronteras de los departamentos Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas, Loreto, Madre de Dios y Tacna”, declaró la mandataria desde el Palacio de Gobierno en Lima.

Los siete departamentos mencionados comparten fronteras de la siguiente manera: Madre de Dios, con Brasil y Bolivia; Tacna con Chile; Loreto con Brasil, Colombia y Ecuador; mientras que Tumbes, Piura, Cajamarca y Amazonas con Ecuador. Las regiones fronterizas de Puno, con Bolivia, y Ucayali,

con Brasil, fueron las únicas que quedaron por fuera del decreto de Boluarte.

Boluarte agregó que la medida “permitirá la ejecución de operaciones policiales” relacionadas con el control de las fronteras, “con la finalidad de preservar el orden interno y los derechos constitucionales de la población”. Para ello, agregó, “la Policía Nacional mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas; de allí este decreto de urgencia”.

Informó además que impulsarán un proyecto de reforma constitucional para autorizar la intervención de las Fuerzas Armadas en la zona limítrofe, a través de la modificación del artículo 165 de la Constitución, para que los uniformados “presten apoyo permanente, en vigilancia y control de las fronteras”.

La mandataria comentó que también aprobaron “un decreto supremo que modifica el reglamento de la Ley de Migraciones”, para que

los extranjeros que ingresaron sin control migratorio puedan registrarse vía regularización. Las personas en esa situación, así como las que entraron de manera correcta al país pero se encuentran en irregularidad, tendrán un “plazo perentorio que aprobará la Superintendencia de Migraciones”.

Boluarte agregó que el Consejo de Ministros también aprobó exonerar la multa a las personas migrantes que están en condiciones de irregularidad dentro de Perú, para que normalicen su situación y actualicen su estatus. La amnistía aplica por un periodo de seis meses y advirtió de que no serán “tolerantes con mayor ampliación del plazo”.

Este paquete de medidas, explicó, busca “incentivar la formalidad en el control migratorio”, así como la formalidad laboral, para evitar que ocurran irregularidades como la trata de personas, la explotación, entre otros delitos que tienen como víctimas a los migrantes.



La presidenta Dina Boluarte en sesión del Consejo de Ministros.

// FOTO: PRESIDENCIA PERÚ



RESOLUCIÓN ASFI 539 2023
La Paz, 15 de abril de 2023

VISTOS:

Los reclamos en segunda instancia efectuados por los clientes financieros del Banco Fases S.A., al Informe ASFI/DCFR-834362023 de 13 de abril de 2023, la Circular ASFI/DCR 18844004/2023 de 14 de abril de 2023, los Informes ASFI/DCR 8343624/2023 de 21 de abril de 2023 y ASFI/DCR 8343627/2023 de 24 de abril de 2023, la Comunicación Interna ASFI/DAJRI-821182023 de 24 de abril de 2023 y demás documentación que correspondió ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), a través de la Dirección del Consumidor Financiero (DCF), recepcionó el reclamo en segunda instancia contra Banco Fases S.A. (BFS), relativa a imputaciones para el retiro de efectivo de los clientes financieros, los cuales versan sobre los siguientes hechos:

DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA	IMPORTE
Retiro de Depósito a Plazo Fijo al vencimiento	10
Retiro de efectivo a través de Cheque de Garantía	1
Imputaciones de Retiro en Cuenta de Caja de Ahorro/Plazo Cerrado	11
TOTAL	22

Que, mediante Informe ASFI/DCFR-834362023 de 13 de abril de 2023, la DCF recomendó efectuar una Inspección Especial al mencionado Banco, a fin de verificar lo denunciado por los clientes financieros.

Que, mediante Circular ASFI/DCR 18844004/2023 de 14 de abril de 2023, se dispuso a sanciones públicas de esta Autoridad de Supervisión, para realizar una Inspección Especial a Banco Fases S.A., a partir del 17 de abril de 2023, con el fin de verificar lo denunciado por los clientes financieros.

ANTE LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN SUPLENTE, PARA LA DESERECIBIBILIDAD POR UNA VIDA COMO SE ENCUENTRA CONTRA LAS NORMAS... (Small text block with legal references)



objetivo de evaluar los procedimientos establecidos por el citado Banco para la devolución de los recursos de sus clientes financieros, así como su gestión de cobranza, en función de las conclusiones y recomendaciones del Informe ASFI/DCFR-834362023 de 13 de abril de 2023.

Que, resultado de la referida inspección, se emitió el Informe ASFI/DCR 8343627/2023 de 24 de abril de 2023, el cual concluyó que Banco Fases S.A. no devolvió los recursos requeridos por sus clientes financieros en Cuentas de Caja de Ahorro, Cuentas Corrientes, Depósitos a Plazo Fijo al vencimiento y Cheques de Garantía, por no contar con los fondos suficientes para honrar dichas obligaciones.

Que, la DCF en el marco de lo previsto en el Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros, emitió Ordenes Defensoriales, declarando fundados 22 reclamos presentados por los clientes financieros del Banco, en cuanto a imputaciones para el retiro de efectivo de sus recursos depositados en dicha entidad.

Que, con Comunicación Interna ASFI/DAJRI-821182023 de 24 de abril de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió orden legal ante los hechos identificados en la Comisión de Inspección Especial sobre si los mismos configuran en la causal de intervención prevista en el inciso a), Artículo 111 de la Ley N° 283 de Servicios Financieros (LSF), señalando entre otros que: "... las obligaciones con el público, como ser lo relativo en Cuentas de Caja de Ahorro, Cuentas Corrientes y Depósitos a Plazo Fijo al vencimiento, incluso los requerimientos de los Cheques de Garantía emitidos, al no haberse devuelto a los clientes los recursos de los depósitos, se constituye en obligación legal y exigible, por lo que los recursos en tal momento son de Banco Fases S.A., empujando en consecuencia al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Informe ASFI/DCR 834362023 de 13 de abril de 2023, lo cual ha sido establecido en la Determinación previa y demás información contenida en la Inspección Especial, siendo necesario verificar si que el citado Banco cumple en la causal de intervención de carácter de pago, prevista en el inciso a) del Artículo 111 de la LSF."

Que, en Informe ASFI/DCR 8343627/2023 de 24 de abril de 2023, donde se analizan los incumplimientos en los que incurrió la entidad supervisada, se concluyó que Banco Fases S.A. incumplió los pagos de las obligaciones contractuales con sus clientes financieros en Cuentas de Caja de Ahorro, Cuentas Corrientes, Depósitos a Plazo Fijo al vencimiento y Cheques de Garantía, mismas que son obligaciones legales y exigibles, incurriendo en la causal de intervención de...

ANTE LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN SUPLENTE, PARA LA DESERECIBIBILIDAD POR UNA VIDA COMO SE ENCUENTRA CONTRA LAS NORMAS... (Small text block with legal references)



resolución de pagos, prevista en el inciso a) del Artículo 111 de la Ley N° 283 de Servicios Financieros y se ordenó emitir la correspondiente Resolución que declare la intervención del Banco Fases S.A., por haber incurrido en la causal de intervención, así como, la designación de un interventor, con el objeto de aplicar el procedimiento de cobranza, el proceso de liquidación con arreglo de depósitos o la liquidación forzosa judicial de acuerdo a lo previsto en el Artículo 112 de la misma Ley.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 237 de la Constitución Política del Estado, dispone que: "Los derechos del consumidor financiero, la protección de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el sistema, administración y mercado del dinero, son de carácter público y sólo pueden ser ejercidos por las autoridades del Estado, conforme con la ley."

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 202 de la Constitución Suprema, establece que: "Las entidades financieras públicas, privadas y mixtas son una institución de regulación de dinero y servicios financieros, las mismas deben cumplir un deber público y actuar en beneficio del interés público, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero."

Que, los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 8 de la Ley N° 283 de Servicios Financieros (LSF), prevén que: "La competencia jurídica otorgada a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI respecto a regulación y supervisión financiera, con la facultad de emitir por su propia iniciativa y de acuerdo a los intereses financieros y promover la estabilidad del sistema financiero, bajo los parámetros de la política financiera establecida en la Constitución Política del Estado."

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, de la institución encargada de garantizar los intereses de regulación, supervisión y control de las entidades financieras, con base en los mandatos de la presente Ley.

Que, el Artículo 10 de la LSF, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros de acuerdo a la Constitución Política del Estado, de acuerdo a la Ley y de acuerdo a los principios de supervisión, así como la gestión del mercado de valores, las intermediarias y actividades relacionadas del mismo."

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2023, el señor Francisco Zamora Contreras, como Director General Ejecutivo s.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

ANTE LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN SUPLENTE, PARA LA DESERECIBIBILIDAD POR UNA VIDA COMO SE ENCUENTRA CONTRA LAS NORMAS... (Small text block with legal references)



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17 de la LSF, establece como objetivos de la regulación y supervisión financiera, entre otros: "a) Proteger al usuario consumidor en los servicios de intermediación financiera autorizada, asegurando el cumplimiento del deber de información y el deber de buena fe."

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 23 de la LSF, establece las atribuciones conferidas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que entre otras son:

- a) Regular el mercado de valores financieros;
- b) Supervisar y definir los derechos e intereses del consumidor financiero; c) Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el actividad de intermediación financiera y de servicios financieros complementarios; d) Supervisar la regularización obligada y el cumplimiento de las entidades financieras que interactúan en los mercados previstos en el Artículo 21 de la presente Ley; e) Fiscalizar el presente Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes; f) g) h) i) j) k) l) m) n) o) p) q) r) s) t) u) v) w) x) y) z) aa) ab) ac) ad) ae) af) ag) ah) ai) aj) ak) al) am) an) ao) ap) aq) ar) as) at) au) av) aw) ax) ay) az) ba) bb) bc) bd) be) bf) bg) bh) bi) bj) bk) bl) bm) bn) bo) bp) bq) br) bs) bt) bu) bv) bw) bx) by) bz) ca) cb) cc) cd) ce) cf) cg) ch) ci) cj) ck) cl) cm) cn) co) cp) cq) cr) cs) ct) cu) cv) cw) cx) cy) cz) da) db) dc) dd) de) df) dg) dh) di) dj) dk) dl) dm) dn) do) dp) dq) dr) ds) dt) du) dv) dw) dx) dy) dz) ea) eb) ec) ed) ee) ef) eg) eh) ei) ej) ek) el) em) en) eo) ep) eq) er) es) et) eu) ev) ew) ex) ey) ez) fa) fb) fc) fd) fe) ff) fg) fh) fi) fj) fk) fl) fm) fn) fo) fp) fq) fr) fs) ft) fu) fv) fw) fx) fy) fz) ga) gb) gc) gd) ge) gf) gg) gh) gi) gj) gk) gl) gm) gn) go) gp) gq) gr) gs) gt) gu) gv) gw) gx) gy) gz) ha) hb) hc) hd) he) hf) hg) hh) hi) hj) hk) hl) hm) hn) ho) hp) hq) hr) hs) ht) hu) hv) hw) hx) hy) hz) ia) ib) ic) id) ie) if) ig) ih) ii) ij) ik) il) im) in) io) ip) iq) ir) is) it) iu) iv) iw) ix) iy) iz) ja) jb) jc) jd) je) jf) jg) jh) ji) jj) jk) jl) jm) jn) jo) jp) jq) jr) js) jt) ju) jv) jw) jx) jy) jz) ka) kb) kc) kd) ke) kf) kg) kh) ki) kj) kl) km) kn) ko) kp) kq) kr) ks) kt) ku) kv) kw) kx) ky) kz) la) lb) lc) ld) le) lf) lg) lh) li) lj) lk) ll) lm) ln) lo) lp) lq) lr) ls) lt) lu) lv) lw) lx) ly) lz) ma) mb) mc) md) me) mf) mg) mh) mi) mj) mk) ml) mn) mo) mp) mq) mr) ms) mt) mu) mv) mw) mx) my) mz) na) nb) nc) nd) ne) nf) ng) nh) ni) nj) nk) nl) nm) nn) no) np) nq) nr) ns) nt) nu) nv) nw) nx) ny) nz) oa) ob) oc) od) oe) of) og) oh) oi) oj) ok) ol) om) on) oo) op) oq) or) os) ot) ou) ov) ow) ox) oy) oz) pa) pb) pc) pd) pe) pf) pg) ph) pi) pj) pk) pl) pm) pn) po) pp) pq) pr) ps) pt) pu) pv) pw) px) py) pz) qa) qb) qc) qd) qe) qf) qg) qh) qi) qj) qk) ql) qm) qn) qo) qp) qq) qr) qs) qt) qu) qv) qw) qx) qy) qz) ra) rb) rc) rd) re) rf) rg) rh) ri) rj) rk) rl) rm) rn) ro) rp) rq) rr) rs) rt) ru) rv) rw) rx) ry) rz) sa) sb) sc) sd) se) sf) sg) sh) si) sj) sk) sl) sm) sn) so) sp) sq) sr) ss) st) su) sv) sw) sx) sy) sz) ta) tb) tc) td) te) tf) tg) th) ti) tj) tk) tl) tm) tn) to) tp) tq) tr) ts) tt) tu) tv) tw) tx) ty) tz) ua) ub) uc) ud) ue) uf) ug) uh) ui) uj) uk) ul) um) un) uo) up) uq) ur) us) ut) uu) uv) uw) ux) uy) uz) va) vb) vc) vd) ve) vf) vg) vh) vi) vj) vk) vl) vm) vn) vo) vp) vq) vr) vs) vt) vu) vv) vw) vx) vy) vz) wa) wb) wc) wd) we) wf) wg) wh) wi) wj) wk) wl) wm) wn) wo) wp) wq) wr) ws) wt) wu) wv) ww) wx) wy) wz) xa) xb) xc) xd) xe) xf) xg) xh) xi) xj) xk) xl) xm) xn) xo) xp) xq) xr) xs) xt) xu) xv) xw) xx) xy) xz) ya) yb) yc) yd) ye) yf) yg) yh) yi) yj) yk) yl) ym) yn) yo) yp) yq) yr) ys) yt) yu) yv) yw) yx) yy) yz) za) zb) zc) zd) ze) zf) zg) zh) zi) zj) zk) zl) zm) zn) zo) zp) zq) zr) zs) zt) zu) zv) zw) zx) zy) zz)

Que, el Artículo 20 de la LSF, dispone lo siguiente: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI elaborará los lineamientos de control y supervisión a los intermediarios de los servicios financieros con arreglo a la presente Ley y sus normas reglamentarias."

Que, el Parágrafo 1, Artículo 31 de la LSF, prevé las siguientes facultades:

- 1. La Dirección General o el Director Ejecutivo y los funcionarios de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI que realicen inspecciones, controles y cualquier otro acto de supervisión en una entidad financiera, autoridad o intermediario, tendrán las siguientes facultades:
- a) Recabar de la entidad financiera cuanto información sea necesaria para cumplir el fin de la inspección;
- b) Exigir la devolución inmediata de documentos, registros, libros de administración y registros, estados, comprobantes de depósitos, liquidaciones mensuales, quincenas mensuales, honorarios y cualquier otro documento relacionado a la entidad financiera;
- c) Otorgar y exigir la presencia de personas relacionadas a dicho fin de supervisión, a presentar en...

ANTE LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN SUPLENTE, PARA LA DESERECIBIBILIDAD POR UNA VIDA COMO SE ENCUENTRA CONTRA LAS NORMAS... (Small text block with legal references)



El Recurso Administrativo, según el siguiente documento, así original a cargo en medio físico, digitalizado y PDF.

Que, el Inca 01, Parágrafo 1, Artículo 74 de la LSP, establece entre los derechos de los Consumidores Financieros, lo siguiente: "1. El consumidor financiero es titular de calidad, interés, oportunidad y seguridad al acceder a un servicio financiero".

Que, el Parágrafo 1, Artículo 426 de la LSP prevé lo siguiente: "Las entidades de intermediación financiera deberán asegurar que en todo momento y bajo cualquier circunstancia operen con niveles adecuados de liquidez y solvencia suficientes para garantizar la continuidad de los servicios y la atención oportuna de sus obligaciones, considerando la complejidad y volumen de sus operaciones y el perfil de riesgo que ellas asumen".

Que, el Inca 01, Artículo 511 de la LSP, dispone que: "Los recursos de representación interponidos en los tribunales o en cualquiera de los niveles de Defensa de Jueces por el consumidor en el pago de una obligación financiera regulada...".

Que, el Artículo 512 de la LSP, determina que:

1. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) por los recursos interpuestos en el ámbito preventivo, mediante resolución expresa dispone el otorgamiento de la entidad de intermediación financiera afectada y la designación de un interventor, con el objeto de aplicar el procedimiento de control, el proceso de liquidación del seguro de garantía y la ejecución de las partes de garantía y la garantía en el presente Inca.

2. La intervención deberá realizarse con la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI a través de la oficina de funcionamiento de la entidad intervenida.

3. Como efecto de la resolución de intervención, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI podrá suspender total o parcialmente las operaciones de la entidad intervenida por un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, prorrogable por una vez más.

4. Se permitirá al consumidor presentar a la justicia de entidades de intermediación financiera, el recurso ordinario de representación directa de las entidades de intermediación financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del presente Título. Cuando la justicia resultante por el consumidor que se ha interponer deberá ser ejecutoriada, se deberá de notificación de oficio en el plazo de sesenta y cinco (65) días hábiles siguientes de haber sido interponida la solicitud, a menos que el juez de hecho o la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Handwritten signature and date: 10/17

Pág. 1 de 2

ESTE AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DEMOCRATIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

www.gub.bo/00155155 - 066 26610000/gub.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gub.bo



Que, el Artículo 512 de la LSP, dispone sobre la interrupción de plazos, suspensión de derechos y cesación de funciones de personal de una entidad intervenida que:

1. A partir de la fecha de publicación de la resolución de intervención en un medio escrito de circulación nacional, quedan interrumpidos los plazos de prescripción, caducidad y otros, así como de los recursos procesales en los procedimientos para la recuperación de la calidad de crédito y los procesos judiciales que hubieren iniciado anterior de los recursos. Este plazo automáticamente cesará a contar a partir del día siguiente al día en que se perfeccionen los actos de la entidad o sus sucesores directos, con la condición expresa de que el día de inicio de los actos no sea anterior al día de inicio de la intervención.

2. Desde la intervención quedará suspendido automáticamente el ejercicio del poder de la entidad intervenida de las acciones, tanto a acciones y en las acciones. Asimismo, cesan en las funciones las acciones, miembros de los consejos de administración y de órganos de control, fiscalización, gestión, supervisión de riesgos, administración, gestión y servicios generales de la entidad intervenida, quedando cesando en efecto, los poderes y facultades de administración, gestión, con la excepción de facultades de realizar actos de ejecución o administración de bienes y valores de la entidad. Si bien una de las excepciones de suspensión de facultades, serán las de gestión de riesgos, gestión de recursos de la entidad, la gestión y ejecución de acciones judiciales de carácter preventivo por las acciones, acciones de los poderes de administración y de órganos de control, fiscalización, gestión, supervisión de riesgos, administración, gestión y servicios generales de la entidad intervenida, respecto a los procedimientos administrativos para el otorgamiento.

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 514 de la LSP, tutela las instituciones del interventor, previendo en el Parágrafo 2 sobre su contratación y remuneración con cargo a los recursos de la entidad intervenida.

Que, el Artículo 602 del Código de Comercio, establece que: "El grupo de los tres representantes, todos designados y designados en el plazo que se debe señalar en este estatuto para que cesen en calidad de representantes de la entidad".

Que, el Artículo 608 del Código de Comercio, señala que: "El tiempo de vigencia de la gestión de la entidad se establece en el contrato de gestión...".

Que, el Artículo 1348 del Código de Comercio, determina que: "1. El representante designado por el o en nombre de un tercero, a cualquier momento de su vida, quedará cesando de existir...".

Handwritten signature and date: 10/17

Pág. 2 de 2

ESTE AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DEMOCRATIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

www.gub.bo/00155155 - 066 26610000/gub.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gub.bo



Que, el Artículo 1362 del citado Código, dispone que: "En los casos de actos de gestión podrá tener carácter preventivo y tener fuerza de su propia ejecución, con el poder de ejecución de la entidad de los poderes y con respecto a la representación legal".

Que, el Artículo 1363 del Código de Comercio, establece que:

"El tiempo de vigencia de la gestión de la entidad se establece en el contrato de gestión...".

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 2041 de Procedimiento Administrativo, establece que: "Las actuaciones administrativas se realizarán de oficio y de oficio de instancia".

De oficio o a pedido de parte y según los medios financieros, la autoridad administrativa comparecerá para interponer los recursos administrativos.

Que, el Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera, contenido en el Capítulo 3, Título IV, Libro 2° de la Reglamentación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), establece en su Artículo 1°, Sección 1, como objeto del tratado que: "El presente Reglamento tiene por objeto, establecer los procedimientos de proceso de intervención de las Entidades de Intermediación Financiera, así como el procedimiento de control, del proceso de liquidación del seguro de garantía y de la ejecución de las partes de garantía, según lo establecido en el Inca 01 de la Ley N° 2041 de Servicios Financieros (LSP) y disposiciones legales".

Que, los Artículos 1°, 2° y 3° de la Sección 2 del Reglamento citado, determinan que:

Artículo 1°. - De la Intervención del Sistema Financiero y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) dispone el otorgamiento de una Entidad de Intermediación Financiera (EIF) para la aplicación del procedimiento de control, proceso de liquidación del seguro de garantía y la ejecución de las partes de garantía, según lo establecido en el Inca 01 de la Ley N° 2041 de Servicios Financieros.

Artículo 2°. - Publicación de la Resolución de Intervención (RDI) emitida por una sola vez, en un medio de comunicación escrita de circulación nacional de Resoluciones de Intervención.

Artículo 3°. - Suspensión de operaciones. Como efecto de la Resolución de Intervención (RDI) podrá suspender la prestación de servicios que se encuentran en operación de la EIF por un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, prorrogable por una vez más."

Handwritten signature and date: 10/17

Pág. 1 de 2

ESTE AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DEMOCRATIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

www.gub.bo/00155155 - 066 26610000/gub.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gub.bo



Que, los Artículos 4° y 5°, Sección 2 del referido Reglamento, detallan las instituciones y obligaciones del interventor.

Que, el Inca 01, Artículo 3°, Sección 1 del Reglamento para Cuentas Corrientes, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 2° de la RNSF, señala que una Cuenta Corriente: "Es el contrato por el cual una persona natural o jurídica deposita voluntariamente dinero, por un o por un plazo de un tiempo, a una entidad autorizada para el efecto, quedando sometido al interés, depósito o otros valores, según lo establecido en el presente artículo y de conformidad con el contrato de gestión de la entidad por el cual se otorga el poder".

Que, el Inca 01, Artículo 3°, Sección 1 del Reglamento para Cuentas de Caja de Ahorro, contenido en el Capítulo IV, Título II, Libro 2° de la RNSF, dispone que una Caja de Ahorro: "Es el contrato por el cual una persona natural o jurídica deposita voluntariamente dinero a una entidad autorizada para el efecto, mediante el cual se otorga el poder de gestión de la entidad para depositar, rescatar y otros valores, según lo establecido en el presente artículo y de conformidad con el contrato de gestión de la entidad por el cual se otorga el poder".

Que, el Artículo 3°, Sección 3 del Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo, contenido en el Capítulo II, Título II, Libro 2° de la RNSF, señala que: "Los DPF deben ser otorgados en el forma de un contrato, en el mismo momento en el que se otorga el poder de gestión de la entidad por el cual se otorga el poder".

Que, el Inca 01, Artículo Único, Sección 2 del Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 4° de la RNSF, determina como derecho de los consumidores financieros el siguiente: "Reclamar a los servicios financieros ofrecidos por las entidades financieras en los términos establecidos en los contratos financieros, así como otros reclamos de conformidad con las condiciones generales de contratación de los servicios financieros, de acuerdo a las condiciones establecidas".

Que, el Artículo 4°, Capítulo I del Reglamento del Cheque, aprobado mediante Resolución del Directorio del Banco Central de Bolivia N°15612 de 5 de noviembre de 2012, señala que: "El cheque es un instrumento de pago por el cual se hace un reconocimiento de pago a un título girado por el pagador contra una entidad en cuenta corriente".

Handwritten signature and date: 10/17

Pág. 2 de 2

ESTE AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DEMOCRATIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

www.gub.bo/00155155 - 066 26610000/gub.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gub.bo



Que, de la evaluación efectuada a los recursos denominados "Cuentas de Ahorro", presentados por la Gerencia de Operaciones del Banco, en los que se exponen los saldos y límites mínimos de efectivo establecidos para cada Punto de Atención Financiera (PAF), se advierte que de un total de 176 Agencias Fijas, 172 reportan un saldo de efectivo inferior al límite mínimo determinado por la propia entidad, en el rubro de "Cuentas de Ahorro", lo que impide que el 97% de dichos PAF se cuenten con el mínimo de efectivo necesario, para cumplir con sus obligaciones y operar de manera regular.

Que, por otra parte, en el Informe Extraordinario de Administración de Liquidación, emitido por la Gerencia de Finanzas del Banco el 17 de abril de 2023, en cuanto a la Continuidad de Líneas de Defensa del Plan de Administración de Liquidación para contingencias de liquidez, se expone el reporte de flujo de fondos y otros de la Cuenta 2027, con las variaciones al 14 de abril de 2023, en el que se registran las siguientes cifras:

Flujo de Fondos y Otros de la Cuenta 2027
Resumen al 14 de abril de 2023.

DETALLE	IMPORTE (Expuesto en Millones de Bs.)
Flujo de Fondos	4.020,31
Fuente de Fondos	2.202,37
Flujo de Otros	2.248,48

Fuente: Reporte del flujo de fondos, elaborado por la Gerencia de Finanzas del Banco el 17 de abril de 2023.

Que, del análisis de estos datos, se determina una insuficiencia de fondos de Bs.2.817.944M, ya que los activos generadores de recursos no alcanzan a cubrir las obligaciones contraídas por el Banco, entre las que se registran las obligaciones en Depósitos a Plazo Fijo con una participación del 31%, obligaciones en Cuentas en Caja de Ahorro con el 17% y obligaciones con Entidades Financieras al 11%, situación que evidencia que el Banco no tiene capacidad para hacer sus obligaciones financieras y pagar.

Handwritten signature and date: 7/ 10/23

Pág. 4 de 8

ESTE AÑO DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, PARA LA DEMOCRATIZACION SOCIAL POR UNA NUEVA LEY DE INFLUENCIA CONTRA LAS MAFIAS...

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Gerencia de Operaciones del Banco.



Que, el 18 de abril de 2023, BPS emitió el siguiente Comunicado:

Banco Faval

COMUNICADO

Informamos a nuestros clientes y socios en general que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Defensa del Consumidor, el Banco Faval S.A. ha sido declarado en concurso de acreedores por el Tribunal de Quiebras de Bolivia, Estado y Proveedor de Servicios Financieros.

Una de las medidas adoptadas por el Banco Faval S.A. es la suspensión de los servicios de depósito a plazo fijo.

Debido a lo anterior, se suspende el servicio de depósito a plazo fijo en todas las sucursales del Banco Faval S.A. a partir del día 18 de abril de 2023.

Quedamos a disposición para cualquier consulta.

Que, al respecto, mediante carta ASFI0234 04-000000021 de 18 de abril de 2023, ASFI instruyó al Banco Faval S.A. a presentar un informe documentado que sustentara los motivos que habrían llevado a la entidad a asumir esta medida, incluyendo los acuerdos, planes y responsabilidades para el restablecimiento de los recursos, así como el impacto generado en la confianza del público.

Que, en respuesta, mediante nota BPS-0011020002, emitida el 20 de abril de 2023, el Banco señaló que la suspensión de los depósitos a plazo fijo se debe a que el mismo no puede cumplir con los compromisos de constitución de garantías exigidos para continuar operando con Visa Internacional y Mastercard.

Handwritten signature and date: 7/ 10/23

Pág. 1 de 8

ESTE AÑO DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, PARA LA DEMOCRATIZACION SOCIAL POR UNA NUEVA LEY DE INFLUENCIA CONTRA LAS MAFIAS...

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Gerencia de Operaciones del Banco.

Asimismo, observando esta Autoridad de Supervisión que BPS fue la única entidad que suspendió estos servicios, lo cual refleja una evidente situación particular de la entidad de liquidez e insuficiencia de fondos para afrontar sus obligaciones, se concluye que, en sujeción a lo dispuesto en el Artículo 429 de la LSF, es responsabilidad del Banco asegurar que en todo momento y bajo cualquier circunstancia alternativa, cuente con suficientes recursos de liquidez y suficientes garantías para garantizar la continuidad de las operaciones y la pronta cobertura de sus obligaciones.

Que, dicha situación demuestra la incapacidad del Banco de cumplir con las obligaciones contraídas con sus clientes financieros que cuentan con depósitos de ahorro, ahorro y prepagos, emitidos por la entidad, así como con empresas proveedoras de dichos servicios, al no contar con el efectivo que fue comprometido y no permitir que los depositantes efectúen retiros de sus Cuentas de Caja de Ahorro o Cuentas Corrientes, vulnerando los derechos de los clientes financieros, al restringir el acceso a los servicios financieros del Banco, incumpliendo lo establecido en el inciso c) del Artículo 17 de la LSF, respecto al derecho de los consumidores financieros de "... recibir servicios financieros en condiciones de calidad, oportuna y oportuna y de conformidad con el artículo 17 de la LSF, del cual se desprende en el inciso a), Artículo Único, Sección 2 del Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 4º de la BPSF, mismo que prevé como derecho de los consumidores financieros, entre otros: "acceder a los servicios financieros ofrecidos por las entidades financieras en las mismas condiciones de los servicios ofrecidos en el mercado, respetando las condiciones generales establecidas en el mercado financiero, salvo a petición expresa";

Que, las Declaraciones Definitivas, emitidas en el marco de lo previsto en el Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros, con las que la Defensoría del Consumidor Financiero declaró fundados 20 reclamos presentados por los clientes financieros del referido Banco, en sujeción a las acciones para el otorgo de efectivo, de los recursos depositados, así como el otorgo de un servicio de comisión que previene la cancelación de pagos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, son de interés público las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el modo, apropiadamente a través del ahorro, consumo o inversión del estado Total.

Handwritten signature and date: 7/ 10/23

Pág. 5 de 8

ESTE AÑO DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, PARA LA DEMOCRATIZACION SOCIAL POR UNA NUEVA LEY DE INFLUENCIA CONTRA LAS MAFIAS...

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Gerencia de Operaciones del Banco.



Constitucional, en su Artículo 331, Parágrafo 1) señala que las entidades financieras están reguladas y supervisadas por una institución de regulación de servicios y entidades financieras.

Que, luego dicha norma constitucional ha sido promulgada la LSF, cuyo objeto, según lo dispuesto en su Artículo 1, es, entre otros, la protección del consumidor financiero, determinando además en su Parágrafo 1, Artículo 5, que es competencia privativa del ASFI, expedir la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, promoviendo la misma Ley en su Artículo 17, entre el otorgo de los recursos de liquidez y suficientes garantías la protección de los ahorros colocados en las entidades de intermediación financiera, fortaleciendo la confianza del público en el sistema financiero.

Que, la LSF es de cumplimiento obligatorio para las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) que cuentan con autorización de ASFI, siendo dicha Ley la que contiene en su Título IV, "REGLAMENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS CON RESERVA", Capítulo IV "Intermediación de Activos de Intermediación Financiera", la causal de interdicción de una EIF, reconocida en el inciso a), Artículo 311 de la LSF.

Que, el inciso a), Artículo 311 de la LSF, establece que: "Los casos de interdicción consisten en: a) la suspensión o el incumplimiento de los recursos de Defensa de Pago por el consumidor en el pago de una o más obligaciones financieras y pagar, afectando el saneamiento legal económico, afectando los recursos que tienen a la determinación de la cantidad de pago, como ser la incapacidad de hacer frente a las obligaciones que se comprometen a cumplir por la entidad financiera, por la insuficiencia de fondos, habiéndose comprometido, en el presente caso, la falta de pago de las obligaciones financieras y pagar, siendo suficiente el incumplimiento de una o más de estas obligaciones, para la configuración de esta causal de interdicción.

Que, con las declaraciones juradas efectuadas por los clientes financieros y funcionarios del Banco Faval S.A., se evidencia que dicha entidad no ha procedido a la devolución de los recursos solicitados por sus clientes financieros, desconociendo el cumplimiento en el pago de sus obligaciones. Advertiéndose hechos ilícitos que fueron adoptados por el referido Banco para evitar el pago de

Handwritten signature and date: 7/ 10/23

Pág. 7 de 8

ESTE AÑO DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, PARA LA DEMOCRATIZACION SOCIAL POR UNA NUEVA LEY DE INFLUENCIA CONTRA LAS MAFIAS...

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Gerencia de Operaciones del Banco.



dichas obligaciones, como ser la programación de entrega de efectivo, el establecimiento de límites para la devolución de los recursos solicitados, así como la suspensión de los servicios relacionados con tarjetas de crédito, crédito y préstamos, demostrándose así la incapacidad de la entidad para hacer frente a tales obligaciones.

Que, corresponde tener a colación que la Ley N° 283 de Servicios Financieros, al determinar como causal de intervención a la cesación de pagos, establecida en el inciso a) del Artículo 311 de dicha Ley, no contempla excepciones para que las obligaciones liquidas y exigibles puedan ser prorrogadas en su pago o formalizadas más allá del momento en que la son exigibles por los clientes financieros que mantienen depósitos en el Banco, siendo obligación de la entidad financiera proceder a la devolución de los depósitos cuando el titular así lo solicita, debiendo considerarse el efecto lo previsto en el Artículo 311 de la LSF que determina sobre las operaciones pasivas, en lo relativo al plazo que:

1.) el plazo, cualquier plazo de plazo mayor plazo puede ser requerido o simple período del Banco con la programación de documento respectivo.

Si el plazo, cuando de cualquier documento con plazo determinado respecto que a través del pago puede ser requerido que sea formalizado al plazo convenido a saber del efecto de suscripción y programación respectiva.

Si el plazo de dinero, que depósitos de dinero con plazo determinado, según el reglamento de esta Entidad de Intermedios Financieros emitido por la Autoridad de Supervisión de los Servicios Financieros - ASFI (Banco afectado).

Que, por su parte, el Código de Comercio también desarrolla elementos jurídicos sobre las obligaciones liquidas y exigibles, como ser:

1.) Artículo 881.- (FINANZA DISPONIBLE). El pagaré debe tener necesariamente fecha determinada y devolverse en el plazo que se le ha fijado o en el momento que se le ha fijado en el momento de su emisión de crédito. (...)

Artículo 884.- (FINANZA GENERAL). El pagaré se expone a la vista. Cualquier protesto en contrario se tendrá por inexistente. (...)

Artículo 886.- (CONCEPTO). Por el carácter de crédito corriente el cheque constituye entrega por sí o por medio de un tercero, a un banco autorizado o a otro establecimiento autorizado de cheques, depósitos o otros valores pagaderos a su presentación, quedando este obligado a su devolución solo a presentarse en la entidad por medio del giro de cheques. (...)

Pg. 13 de 23

ESTE AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DEMOCRATIZACIÓN SOCIAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



respecto del DFI tiene a considerarse según el Certificado de Acreditación de Tercer Grado (CAT) para el caso del DFI representativo mediante publicación en cuenta. En caso de que el titular o beneficiario de la cuenta con el CAT la entidad representativa debe contar el DFI con la programación de documento de identidad o poder de representación legal, en conformidad con los requisitos y procedimientos, procedimientos jurídicos y demás otros documentos para la verificación de identidad" (Artículo 3, Sección 3) (subrayado añadido).

Que, complementariamente se debe tener en cuenta que, según el Decreto de Yerreros Económicos Financieros, elaborado por ASFI y el Banco Central de Bolivia, disponible en el sitio web de ASFI (www.asfi.gob.bo), debe entenderse como "obligaciones con el público" a las: "Obligaciones con el público y otros tipos de obligaciones con el público en general" y "OTRO: Obligaciones con el público a la vista" a las "Obligaciones con el público de cualquier moneda".

Que, por lo expuesto, se tiene que las obligaciones con el público, como ser los depósitos en Cuentas de Caja de Ahorro, Cuentas Corrientes y Depósitos a Plazo Fijo al vencimiento, incluso los requerimientos de los Cheques de Garantía Judicial, al no requerir de ninguna acción más que el simple pedido del titular para su cobro, se constituyen en obligaciones liquidas y exigibles, que deben ser cumplidas en todo momento por el Banco Fesaf S.A., entiendo, tomando en cuenta la trascendencia, ante el incumplimiento de las obligaciones identificadas, las cuales son todo administradas en las declaraciones juradas y demás información obrante en la Impresión Especial, es primordial contar que el estado Banco incurre en la causal de intervención de cesación de pagos, prevista en el inciso a) del Artículo 311 de la LSF, debiendo proceder la referida intervención, tomando en cuenta los fundamentos desarrollados en la.

Que, tomando en cuenta las atribuciones de ASFI, según el Parágrafo 1, Artículo 23 de la Ley N° 283 de Servicios Financieros, relativas a velar por garantizar y defender los derechos e intereses del consumidor financiero, vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la intermediación financiera y servicios financieros, hacer cumplir la referida Ley y disposiciones conexas, pudiendo esta Autoridad de Supervisión, por lo señalado en el inciso a), Parágrafo 1 del citado Artículo, disponer la intervención de las entidades financieras que incurran en las causales previstas en el Artículo 311 de dicha Ley, correspondiendo aplicar al actual caso la causal descrita en el inciso a) de este último artículo y por lo tanto determinar la intervención de Banco Fesaf S.A.

Pg. 14 de 23

ESTE AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DEMOCRATIZACIÓN SOCIAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Artículo 186.- (INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEPOSITIVAS Y RETENIDAS). En los casos de intervención, el afectado podrá hacer depósitos sucesivos y retirar fondos de su cuenta a la vista o con garantía antes de la suspensión de los servicios y con respecto a la programación respectiva. Este depósito será de plazo indeterminado. (...)

Artículo 187.- (DEPOSITOS A LA VISTA Y A PLAZO). El depósito de dinero a la vista se materializa a simple pedido del titular del depósito, con la sola programación del certificado de depósito. El depósito de dinero a plazo se materializa con un requerimiento al plazo convenido, con el sub-requerimiento de verificación de depósitos. (...)

Que, asimismo, la Resolución de Normas para Servicios Financieros (RNSF), contempla definiciones y lineamientos sobre las referidas operaciones que también concuerdan sobre la naturaleza y exigibilidad consideradas en la causal de intervención de cesación de pagos prevista en el inciso a) del Artículo 311 de la LSF, conforme se trata a continuación:

1. Reglamento para Cuentas Corrientes (Capítulo I, Título 8, Libro 2° de la RNSF).

1.4 Cheque Instrumento de Pago que representa una obligación de pago a la vez que un depósito sobre los fondos en cuenta corriente. (...)

1.5 Cuenta Corriente Es el contrato por el cual una persona natural o jurídica deposita voluntariamente dinero, por sí o por medio de un tercero, a una entidad autorizada para el efecto, con el fin de disponer de dicho dinero, cheques y otros valores pagaderos a su presentación, quedando esta obligada a su devolución tal como, dentro de un plazo a convenir en el momento de la emisión del cheque. (Artículo 3, Sección 3) (subrayado añadido).

2. Reglamento para Cuentas de Caja de Ahorro (Capítulo V, Título 8, Libro 2° de la RNSF) 1.5 Cuenta de Caja de Ahorro Es el contrato por el cual una persona natural o jurídica deposita voluntariamente dinero, por sí o por medio de un tercero, a una entidad autorizada para el efecto, respecto de dinero con plazo determinado, pudiendo el depositante hacer depósitos sucesivos y retirar fondos de su cuenta de Caja de Ahorro en el momento que lo solicite en el Código de Comercio, o presentarse al momento de la cesación de pagos de la entidad. (Artículo 3, Sección 3) (subrayado añadido).

3. Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo (Capítulo 8, Título 8, Libro 2° de la RNSF) 1.5 Instrumento del depósito a plazo que, con la programación de depósito a la vista, se materializa, en el momento de la emisión del cheque y puede ser retirado de la cuenta corriente en la que fueron depositados y puede ser retirado de la cuenta corriente en la que fueron depositados y puede ser retirado de la cuenta corriente en la que fueron depositados. (Artículo 3, Sección 3) (subrayado añadido).

Pg. 15 de 23

ESTE AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DEMOCRATIZACIÓN SOCIAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Que, por todo lo anterior, se expone a la disposición en el Artículo 311 de la Ley N° 283 de Servicios Financieros, correspondiendo que ASFI emita una resolución expresa que disponga la intervención del Banco, debiendo designar además un interventor con el objeto de seguir el procedimiento de proceso, el proceso de liquidación con apoyo de depósitos o la liquidación forzosa judicial, correspondiendo también suspender las operaciones de la entidad intervenida por un plazo no superior a treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez, de acuerdo a lo previsto en la referida Ley.

Que, en cumplimiento con lo antes desarrollado, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 311 de la Ley N° 283 de Servicios Financieros, que prevé sobre los efectos de la intervención a partir de la publicación de la Resolución de intervención, correspondiendo también indicar el actual caso lo previsto en el Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera, contenido en el Capítulo 5, Título IV, Libro 1° de la Resolución de Normas para Servicios Financieros (RNSF), que dispone lineamientos para la intervención de entidades de intermediación financiera, previendo dicha norma, entre otros aspectos, la de judicial la Resolución de intervención por una sola vez, en un medio de comunicación escrita de circulación nacional.

Que, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 314 de la Ley N° 283 de Servicios Financieros, así como por lo previsto en los Artículos 4° y 5°, Sección 2 del Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera, contenido en el Capítulo 5, Título IV, Libro 1° de la RNSF, son atribuciones y obligaciones del interventor el tomar posesión y asumir la jurisdicción jurídica y representación de la entidad de intermediación financiera intervenida, las competencias que estatutariamente corresponden a los jefes generales de gerencias y órganos directivos y administrativos, regular en los estados financieros de la entidad intervenida los cheques, reservas, provisiones y otros valores determinados por ASFI que se encuentren pendientes a la fecha de la resolución de intervención, emitir las facturas y utilidades que le correspondan dentro del procedimiento de cobro, el proceso de liquidación con apoyo de depósitos o la liquidación forzosa judicial de acuerdo a lo establecido en la Ley, utilizando los medios de protección de activos, patrimonio, bienes y documentos en poder de la entidad intervenida, autorizar la emisión o inscripción en registros públicos de estos realizados por directivos, gerentes, administradores,

Pg. 16 de 23

ESTE AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DEMOCRATIZACIÓN SOCIAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



gerentes y apoderados de la entidad intervenida, ejerciendo y continuando todos los derechos y acciones correspondientes a la entidad intervenida.

Que a efecto de que se lleven adelante todos los actos jurídicos y procedimientos, con los correspondientes efectos legales, en sujeción a lo determinado en el Artículo 17 de la Ley N° 2047 de Procedimiento Administrativo, que faculta a la Autoridad Administrativa a emitir citas y fechas administrativas para realizar actuaciones administrativas, en particular, debido a la naturaleza del presente caso, que ASFI habilite citas y fechas administrativas.

Que, en el marco de las actuaciones del interventor dispuestas en los ítems a) y b), Artículo 4°, Sección 2° del señalado Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera, lo correspondiente a todo, con el consentimiento del Jefe Registrador de Derechos Reales y demás oficinas de registro de bienes y valores, la Resolución de Intervención, para que a partir de la fecha de su notificación, se dé cumplimiento a lo previsto en el Parágrafo II, Artículo 173 de la Ley N° 383 de Servicios Financieros, en cuanto a la suspensión de los derechos de los accionistas y acreedores con relación a la entidad intervenida, cesando las funciones de los directores, síndicos, administradores, gerentes y apoderados generales de la entidad intervenida, así como sus facultades de administración con la consecuencia prohibición de realizar actos de disposición o administración de bienes o valores de la entidad, bajo pena de nulidad en caso de realizarse, reputando cualquier acto sobre bienes sujetos a registro público de la publicación previa del interventor.

Que, en el entendido que el proceso de intervención requiere asegurar las acciones subsiguientes a ser realizadas por parte del interventor en el marco de lo establecido en el Artículo 173 de la Ley N° 383 de Servicios Financieros, corresponde disponer la intervención de plaza y su reanudación conforme lo dispuesto en la parte resolutiva de la presente Resolución, así como la suspensión de derechos con relación a la entidad intervenida de los accionistas y acreedores, cesando también en sus funciones los directores, síndicos, administradores, gerentes y apoderados generales de la entidad intervenida, quedando también sin efecto, los poderes y facultades de administración otorgadas, con la consecuencia prohibición de realizar actos de disposición o administración de bienes o valores, bajo pena de nulidad en caso de realizarse.

Fig. 01 de 01

Handwritten signature and date: 10/17

SEÑALADO DE LA RESOLUCIÓN CORTADA PARA LA REGISTRACIÓN PÚBLICA POR UNA COPIA LIBRE DE VOTO EN UNO DE LOS CENTROS ELECTORALES

Una copia libre de voto en un centro electoral para la inscripción pública del presente acto.



CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo establecido en el Artículo 201 de la Constitución Política del Estado, las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión del ahorro, de índole pública, y en virtud del Artículo 17 de la Ley N° 383 de Servicios Financieros, establece que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, está en la obligación de proteger los ahorros colocados en las entidades de intermediación financiera autorizadas, fortaleciendo la confianza del público en el sistema financiero, corresponde disponer la intervención del Banco Faval S.A., conforme lo fundamentado en la presente Resolución.

Que, de la evaluación de los antecedentes y la fundamentación y motivación efectuadas en la presente Resolución, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ha evidenciado que Banco Faval S.A. incurrió en la causal de intervención establecida en el ítem a), Artículo 171 de la Ley N° 383 de Servicios Financieros, por haber incumplido el pago de obligaciones financieras y pagarés contratados y requeridos con sus clientes financieros, corresponde en cumplimiento a la citada Ley, emitir la Resolución de Intervención, a fin de procurar los ahorros y depósitos del público, deteniendo además el procedimiento de solución, el proceso de liquidación con seguro de depósitos o la liquidación forzosa judicial en el marco de la citada Ley, debiendo publicarse la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el Parágrafo I, Artículo 173 del mismo cuerpo legal.

PORTANTO:

El Director General Ejecutivo a.1. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 383 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESOLVIÓ:

PRIMERO.- Disponer la INTERVENCIÓN de Banco Faval S.A. al haberse verificado que incurrió en la causal de intervención establecida en el ítem a), Artículo 171 de la Ley N° 383 de Servicios Financieros, por

Fig. 01 de 01

Handwritten signature and date: 10/17

SEÑALADO DE LA RESOLUCIÓN CORTADA PARA LA REGISTRACIÓN PÚBLICA POR UNA COPIA LIBRE DE VOTO EN UNO DE LOS CENTROS ELECTORALES

Una copia libre de voto en un centro electoral para la inscripción pública del presente acto.



el incumplimiento en el pago de una o más obligaciones financieras y pagarés contratados con sus clientes financieros -depósitos-, conforme lo fundamentado en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Ejecutar el Proceso de Intervención en el marco jurídico previsto en los Artículos 211 y siguientes de la Ley N° 383 de Servicios Financieros y el Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera, contenido en el Capítulo I, Título IV, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

TERCERO.- Designar al ciudadano Carlos Alberto Cordero López con Cédula de Identidad 1027465 CH, en el cargo de interventor del Banco Faval S.A. en intervención, quien tendrá presente de su cargo en dicho plazo el día 28 de abril de 2023, deberán cumplir con las obligaciones y funciones dispuestas dentro del cuerpo legal establecido por la Ley N° 383 de Servicios Financieros, el Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, la presente Resolución y las que le otorga la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CUARTO.- Disponer en el marco de lo establecido en el Artículo 173 de la Ley N° 383 de Servicios Financieros, lo siguiente:

1. A partir de la fecha de publicación de la Resolución de Intervención en un medio escrito de circulación nacional, quedarán interrumpidos los plazos de prescripción, caducidad y otros, así como, de los servicios procesales en los juicios interpusos para la recuperación de la cartera de créditos y los procesos ordinarios que hubieran podido ser objeto de los mismos. Estos plazos automáticamente cesarán a correr, a partir del día siguiente al del que se perfeccionen las acciones de los créditos a sus nuevos titulares, con la notificación pública en primer al deudor crediticio que será realizada por el nuevo titular.

Fig. 01 de 01

Handwritten signature and date: 10/17

SEÑALADO DE LA RESOLUCIÓN CORTADA PARA LA REGISTRACIÓN PÚBLICA POR UNA COPIA LIBRE DE VOTO EN UNO DE LOS CENTROS ELECTORALES

Una copia libre de voto en un centro electoral para la inscripción pública del presente acto.



2. Durante la intervención quedarán suspendidos automáticamente los derechos con relación a la entidad intervenida, de los accionistas y de sus acreedores.
3. Al haber cesado en sus funciones los miembros del Directorio, Síndicos, Gerentes, administradores y apoderados generales de Banco Faval S.A., quedan sin efecto, los poderes y facultades de administración otorgadas, con la consecuencia prohibición de realizar actos de disposición o administración de bienes o valores de la entidad. Si tales actos de administración o disposición se realizaren, serán nulos de pleno derecho. A partir de la fecha de la resolución de intervención, la entidad o interventor en registros públicos de actos realizados por los directores, síndicos, administradores, gerentes y apoderados generales de la entidad intervenida, requeridos, bajo pena de nulidad, subsanar previa del interventor.
4. A partir de la fecha de la resolución de intervención, la entidad o interventor en registros públicos de actos realizados por los Directores, Síndicos, administradores, gerentes y apoderados generales de la entidad, requeridos, bajo pena de nulidad, subsanar previa del interventor.

QUINTO.- Suspender en sujeción a lo previsto en el Parágrafo II del Artículo 173 de la Ley N° 383 de Servicios Financieros, las operaciones de Banco Faval S.A. en intervención por un plazo no superior a treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez.

SEXTO.- Hacerle citas y fechas administrativas, como habidos administrativos, para todos los actos jurídicos y procedimientos, con los correspondientes efectos legales.

SEPTIMO.- Establecer que el interventor podrá en cumplimiento del Jefe Registrador de Derechos Reales y demás oficinas de registro de bienes y valores, la presente Resolución, para que a partir de la fecha de su notificación con la misma, se dé cumplimiento a lo determinado por el Parágrafo I, Artículo 173 de la Ley N° 383 de

Fig. 01 de 01

Handwritten signature and date: 10/17

SEÑALADO DE LA RESOLUCIÓN CORTADA PARA LA REGISTRACIÓN PÚBLICA POR UNA COPIA LIBRE DE VOTO EN UNO DE LOS CENTROS ELECTORALES

Una copia libre de voto en un centro electoral para la inscripción pública del presente acto.

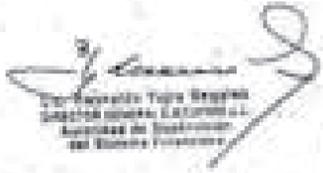





Servicio Financiero, en lo referido a la protección e inscripción en registros públicos de los actos realizados por los ex directores, ex socios, ex administradores, ex gerentes y ex representantes legales de Banco Faval S.A. en intervenciones, resoluciones, bajo pena de nulidad, administración previa del momento

OCTAVEL- Insular la Publicación de la presente Resolución en un medio de comunicación escrita de circulación nacional.

Regístrase, notifíquese y cúmplase.



Roberto Tiza
Director General
Servicio Financiero
del Estado Plurinacional

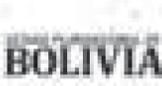


ACTOS DE INTERVENCIÓN DE BANCOS (ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.º 2005 DE 2007)
En la ciudad de La Paz, Bolivia, a los 25 días del mes de Abril del año 2023, comparecieron el Sr. Roberto Tiza, Director General del Servicio Financiero del Estado Plurinacional, y el Sr. Miguel Parry, Gerente del Banco Faval S.A., quienes acordaron y resolvieron lo siguiente:

Miguel Parry
38685000

ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTABLE PARA LA DEBITACIÓN CONTABLE DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.º 2005 DE 2007)
En la ciudad de La Paz, Bolivia, a los 25 días del mes de Abril del año 2023, comparecieron el Sr. Roberto Tiza, Director General del Servicio Financiero del Estado Plurinacional, y el Sr. Miguel Parry, Gerente del Banco Faval S.A., quienes acordaron y resolvieron lo siguiente:



ACTOS DE INTERVENCIÓN DE BANCOS (ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.º 2005 DE 2007)
En la ciudad de La Paz, Bolivia, a los 25 días del mes de Abril del año 2023, comparecieron el Sr. Roberto Tiza, Director General del Servicio Financiero del Estado Plurinacional, y el Sr. Miguel Parry, Gerente del Banco Faval S.A., quienes acordaron y resolvieron lo siguiente:



Roberto Tiza
Director General
Servicio Financiero
del Estado Plurinacional

ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTABLE PARA LA DEBITACIÓN CONTABLE DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.º 2005 DE 2007)
En la ciudad de La Paz, Bolivia, a los 25 días del mes de Abril del año 2023, comparecieron el Sr. Roberto Tiza, Director General del Servicio Financiero del Estado Plurinacional, y el Sr. Miguel Parry, Gerente del Banco Faval S.A., quienes acordaron y resolvieron lo siguiente:

Ahora EL PUEBLO

Ley N.º 700
LEY DE 1 DE JUNIO DE 2015

LEY PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
CONTRA ACTOS DE CRUELDAD Y MALTRATO



El Estado y el municipio tienen la obligación de garantizar el bienestar de los animales, tanto domésticos de la ciudad de La Paz, como de la zona rural, evitando su explotación y abuso, y promoviendo su bienestar y salud.



Ahora **EL PUEBLO**

LAS TARIFAS MÁS BAJAS DEL MERCADO

EDICTOS - TESTIMONIOS

<http://www.ahoraelpueblo.bo/>



Clasificados

PROFESIONALES

NECÓLOGOS

FABRICACION

EMPRESAS

EXTRAVIDEOS

VOLES Y TURISMO

ACTORES

LOCACIONES

NEGOCIOS

EQUIPO

EXTRAVIDEOS

SALUD

?

EXTRAVIDEO:

POR EXTRAVIDEO QUEDA ANULADO LA CREDENCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ DEL SR. GUALBERTO WALDO CHIGUA INCAPOMA CI.4800798.

MÁS PRECIOS DEL MERCADO

ANUNCIOS
Clasificados

Ahora **EL PUEBLO**

OFICINA CENTRAL
Calle Potosí esquina Avenida 14 N.º 1228
Eje Central, La Paz

Deportivo

• Reynaldo Gutiérrez

Bolívar goleó sin piedad a Royal Pari por 5 a 1 en partido de la segunda fecha de la Copa División Profesional del fútbol boliviano, que se disputó anoche en el estadio Hernando Siles.

El equipo celeste cortó la racha negativa de cuatro compromisos sin ganar (tres del torneo local y uno de la Copa Libertadores)

La Academia dominó el encuentro de principio a fin, con buen trato del balón, pases precisos, rápidas transiciones de defensa a ataque y contundencia en la definición, ante un rival que tuvo limitaciones en la parte futbolística, además de disputar gran parte del lance con un hombre menos por expulsión, al minuto de juego, del futbolista Juan Capurro por una falta contra el delantero celeste Ronnie Fernández.

La superioridad de la Academia se basó en la buena actuación de Roberto Fernández, quien fue el gestor de las jugadas gol con pases filtrados y precisos para sus compañeros de ofensiva, y una noche inspirada del artillero brasileño Gabriel Poveda, que convirtió un triplete.

En el arranque del duelo, Ramiro Vaca envió un pase filtrado para Ronnie Fernández, quien fue derribado por Capurro, que por ser el último hombre vio la tarjeta roja. Con un futbolista menos el cuadro cruceño cambió de estrategia y se dedicó a defender.

En contrapartida, el local aprovechó la ventaja numérica y con llegadas por las bandas y remates de media distancia atacó con insistencia el arco de Jorge Araúz. A los 11 minutos, Poveda recibió un pase como con la mano de Roberto Fernández, aquietó el balón con el pecho y con un zurdazo cruzado marcó el 1 a 0. Cinco minutos después (16'), Poveda aprovechó un envío aéreo de Fernández y definió sin marca para el 2 a 0.

La superioridad celeste se plasmó a los 48 minutos con un golazo de Roberto Fernández, quien incursionó por la banda izquierda y con un disparo raso superó a Araúz para el 3 a 0. Ya era goleada.

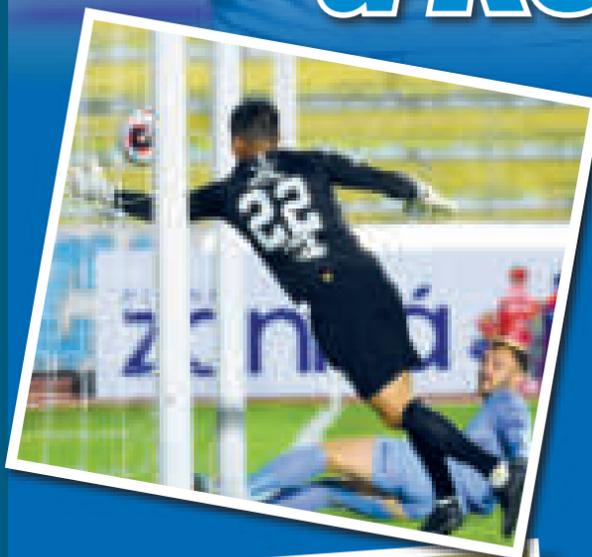
En el complemento bajó el ritmo, aunque la ambición goleadora se mantuvo y a los tres minutos (48') de reanudadas las acciones, Gabriel Villamil definió con un potente remate desde fuera del área luego de recibir un pase de Carmelo Algorañaz para el 4 a 0.

Antes del quinto tanto, el local tuvo varias opciones de anotar que no se concretaron por falta de puntería; sin embargo, a los 88', Poveda marcó su tercera conquista personal y el 5 a 0 al aprovechar un rebote que concedió el portero Araúz.

En la recta final, Royal Pari capitalizó una desconcentración de la defensa de Bolívar y Alexis Ribera, a los 96', anotó el descuento para el 5 a 1 definitivo.



Bolívar golea sin compasión a Royal Pari



5 - 1



Bolívar

Royal Pari

1. Carlos Lampe
4. José Sagredo
22. Nicolás Ferreyra
3. Bryan Bentaberry
(17. Patricio Rodríguez)
21. Roberto Fernández
23. Leonel Justiniano
15. Gabriel Villamil
(6. Moisés Villarroel)
16. Miguel Villarroel
11. Ramiro Vaca
19. Gabriel Poveda
9. Ronnie Fernández
(18. Carmelo Algorañaz)

22. Jorge Araúz
26. Juan Zampieri
20. Hugo Silva
8. Juan Capurro
17. Marvin Bejarano
19. Fabricio Suárez
(28. Brandon Guzmán)
32. Alexander Zurita
5. Carlos Áñez
7. Joel Amoroso
(18. David Ribera)
10. Kevin Salvatierra
(12. Alexis Ribera)
30. Esteban Orfano

DT: Beñat San José

DT: Roberto Mosquera

GOLES: Gabriel Poveda 11', 16' y 88', Roberto Fernández 48' (PT) y Gabriel Villamil 48' (ST).

GOL: Alexis Ribera 96'.

Ciudad: La Paz

Estadio: Hernando Siles

Árbitro: Dilio Rodríguez (Chuquisaca)

Asistentes: Wilson Arellano y Sergio Cáceres

Público: 5.000 personas aproximadamente

Expulsado: Juan Capurro (Royal Pari)

// FOTOS: APG



Una escena del encuentro que ganó el Equipo del Pueblo.

Aurora le gana a Real con 10 jugadores

• **Reynaldo Gutiérrez**

Aurora derrotó en condición de visitante a Real Santa Cruz por 1 a 0 en el partido de la segunda fecha del grupo B de la Copa División Profesional del fútbol boliviano, que se disputó ayer en el estadio del equipo cruceño.

Pese a jugar con 10 hombres, por la expulsión de Ezequiel Michelli a los nueve minutos de juego, el Equipo del Pueblo mostró actitud y buen dominio de balón para llevarse de la capital oriental tres valiosas unidades, que le permiten compartir el liderato de la serie con The Strongest, cada uno con cuatro puntos.

El cuadro cochabambino fue el plantel que más situaciones de gol generó en el cotejo. A los 38', Brayan Aranibar, de tiro libre, estrelló un balón en el travesaño. En el lado del local, Efmamj González no pudo definir frente al arquero Luis Cárdenas.

En el complemento se mantuvo el nivel de juego y a los 59 minutos, Oswaldo Blanco envió un centro al área de Real, el trayecto del balón fue desviado por el defensor César García y se metió en su propio arco para el 1 a 0 a favor de Aurora, resultado que no se movió hasta que el árbitro tarijeño Jorge Justiniano pitó la finalización del compromiso.

Para rematar una jornada negra para el elenco local, García fue expulsado, a los 73 minutos, por propinar un manotazo a Serginho.



Hermes Ruiz (62), de Real, supera la marca de Amilcar Sánchez (20), de Aurora.

Dos encuentros cierran hoy la segunda jornada

Con dos partidos se cierra hoy la segunda fecha de la Copa División Profesional del fútbol boliviano.

En el estadio Roberto Jordán de Cobija, Vaca Díez recibirá la visita de Nacional Potosí desde las 15.00. El encuentro corresponde al grupo C.

El elenco pandino buscará su segunda victoria después que en la primera fecha derrotara a Blooming en condición de visitante en Santa Cruz (2-1). Con tres puntos más asumirá el liderato de la serie.

El técnico Aurelio Gay anunció que presentará un equipo mixto, entre titulares y suplentes, para dar descanso a algunos futbolistas que disputaron cotejos seguidos.

Por su lado, el cuadro potosino encarará el duelo con la urgencia de sumar unidades a

fin de reivindicarse del empate que logró de local ante Universitario de Vinto 2-2.

Arbitrará el paceño Sergio Pérez asistido por Róger Orellana y Rubén Flores.

EN TARIJA

La fecha se completará con el lance correspondiente al grupo A entre Real Tomayapo y Wilstermann, que se disputará en el estadio IV Centenario de Tarija a las 18.00, con el arbitraje del cruceño Juan Nelio García cooperado desde los costados por Jesús Antelo y Remberto Vargas.

El plantel chapaco buscará sumar su primer triunfo del certamen; mientras que el elenco aviador intentará festejar su segundo triunfo que le permita alcanzar la punta.



Jugadores de Vaca Díez en el cierre de prácticas en Cobija.

// FOTO: VACA DIEZ

POSICIONES COPA DIVISIÓN PROFESIONAL

Club	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	GD	PTS
GRUPO A								
1 Bolívar	2	1	0	1	6	4	+2	3
2 Wilstermann	1	1	0	0	3	1	+2	3
3 Royal Pari	2	1	0	1	4	5	-1	3
4 Oriente Petrolero	1	0	1	0	1	1	0	1
5 Real Tomayapo	1	0	1	0	1	1	0	1
6 Libertad GM	1	0	0	1	0	3	-3	0
GRUPO B								
1 The Strongest	2	1	1	0	3	1	+2	4
2 Aurora	2	1	1	0	2	1	+1	4
3 Real Santa Cruz	2	1	0	1	1	1	0	3
4 Guabirá	1	0	0	1	0	1	-1	0
5 Palmaflor	1	0	0	1	0	2	-2	0
GRUPO C								
1 Always Ready	2	1	1	0	5	2	+3	4
2 'U' de Vinto	2	1	1	0	4	2	+2	4
3 Vaca Díez	1	1	0	0	2	1	+1	3
4 Nacional Potosí	1	0	1	0	2	2	0	1
5 Blooming	2	0	1	1	2	3	-1	1
6 Independiente	2	0	0	2	1	6	-5	0

La FBF define hoy la venta de los derechos de TV

En el Congreso Extraordinario de la Federación Boliviana de Fútbol, que se celebrará hoy en Santa Cruz, se definirá qué se hace con los derechos de televisión de la Selección boliviana en las Eliminatorias Sudamericanas al Mundial 2026.

La oferta que hizo la empresa Mediapro, que tiene el derecho preferente según contrato, no satisface las expectativas de la dirigencia del fútbol boliviano, porque es mucho menor de lo que se pretende en cuanto al monto. Mediapro se adjudicó los derechos de las Eliminatorias al Mundial Qatar 2022 por 12.000.000 de dólares, ahora ofreció por el mismo concepto 7.800.000 dólares, 4.200.000 menos de lo pactado en la anterior clasificatoria.

Los dirigentes esperan una oferta mayor y se conoce que una empresa extranjera (no se precisó el nombre) habría ofertado 16.000.000 de dólares, propuesta que será expuesta en el Congreso para su análisis y decisión.



Dirigentes del fútbol se reúnen en Santa Cruz.

Otro tema que será abordado con pulcritud es el relacionado a la implementación y funcionamiento del VAR en los partidos de los campeonatos de la División Profesional.

